



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ACATLAN**

DE LA PROSTITUCION INFANTIL EN MEXICO



TRABAJO DE TESIS

**PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
QUE PRESENTA
ROSA GARCIA CORTES**

8930141-0

ASESOR: LICENCIADO RENE ARCHUNDIA DIAZ


**UNAM
CAMPUS ACATLAN
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SANTA CRUZ ACATLAN, ESTADO DE MEXICO

1998

26 4142



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A TI SEÑOR:

"DIOS"

AGRADECIENDOTE POR HABERME DADO VIDA,

LO QUE SIGNIFICA QUE GUARDAS UN AMOR ESPECIAL POR MI,

POR HABERME DADO LA OPORTUNIDAD DE SUPERARME

Y POR QUE SE QUE TU CONFIAS EN MI.

TE SUPLICO QUE EL TIEMPO QUE TODAVIA ME CONCEDAS, SIGAS SIENDO MI MAESTRO
PARA APRENDER A PERDONAR DE CORAZON A QUIENES ME HAGAN DAÑO Y A DISFRUTAR
Y SONREIR CONTIGO DE LAS COSAS AGRADABLES QUE TU ME PRODIGAS DIA CON DIA.

G R A C I A S.

A MI MADRE:

A LA QUE CONSIDERO MI AMIGA Y COMPAÑERA,
POR QUE SIEMPRE ME HA DADO TODO
SIN ESPERAR NADA A CAMBIO.

A ESA MUJER QUE HA SIDO EJEMPLO EN MI VIDA,
QUIEN INCONDICIONALMENTE ME HA APOYADO
Y A LA QUE CON ORGULLO LLAMO "MADRE".
MI ETERNO AGRADECIMIENTO.

A MI MAMA CHIQUITA:
"MI HERMANA LUPITA"

GRACIAS POR EL GRAN EJEMPLO, A SU LUCHA INCANZABLE,
POR LA VALENTIA CON QUE SIEMPRE HA ENFRENTADO LA VIDA Y EL
OPTIMISMO QUE SIEMPRE LA HA CARACTERIZADO, POR EL AMOR QUE
ME HA BRINDADO, COMPARTIENDO CONMIGO TRIUNFOS Y FRACAZOS.

A MI MEJOR AMIGA:
"MI HERMANA IVONNE"

POR QUE NUNCA ME HA DEFRAUDADO, QUIEN HA CONVIVIDO Y
ENTIENDIDO MIS INQUIETUDES DESDE NIÑA Y ADOLESCENCIA
Y AHORA MI REALIZACION PROFESIONAL.
QUIEN ME IMPULSO Y APOYO DESDE EL INICIO Y TERMINACION DE MI
CARRERA. GRACIAS.

A ESTAS TRES GRANDES MUJERES, QUE SIEMPRE ME TENDIERON LA
MANO Y NO ME DEJARON CAER EN LOS MOMENTOS DIFICILES, QUE
SIEMPRE ESTUVIERON DISPUESTAS A BRINDARME SU APOYO,
COMPRESION Y CARIÑO, Y QUE CUANDO LAS NECESITE YO SABIA QUE
LAS TENIA CERCA, LO QUE FUE UN ALIENTO PARA SEGUIR ADELANTE.

A MI PADRINO:

"ERNESTO"

POR SU INMENSO CARÑO, PACIENCIA E INCONDICIONAL APOYO,
CON ADMIRACION Y AGRADECIMIENTO.

A MI MEJOR AMIGO:

"LUIS"

POR SU PACIENCIA, COMPRENSION Y APOYO EN QUE TODO MOMENTO ME
HA BRINDADO, CON QUIEN HE COMPARTIDO MOMENTOS AGRADABLES,
CONVIERTIENDOSE EN UN ESTIMULO PARA CONCLUIR ESTE TRABAJO.
GRACIAS DE TODO CORAZON.

A MI GRAN AMIGO Y MAESTRO:

"JORGE MORENO"

DE QUIEN HE RECIBIDO GRANDES ENSEÑANZAS, POR LA COMPRENSION
BRINDADA, ASÍ COMO POR LA GRAN AYUDA PARA LA CULMINACION DEL
PRESENTE TRABAJO.
CON TODO RESPETO, ADMIRACION Y APRECIO POR SU AMISTAD Y APOYO.
GRACIAS.

A MIS COMPAÑEROS DE ESCUELA, AHORA GRANDES AMIGOS:

"LAURA, CARMEN, CARLOS, ALDO, JUAN"

POR ESTAR SIEMPRE CERCA Y POR LA FORTUNA DE PODER CONTAR CON
ELLOS.

ISRAEL:

"A ESE ALGUIEN ESPECIAL"

CUYA AMISTAD Y CARIÑO NO TIENE PRECIO MATERIAL.

POR LA PACIENCIA Y APOYO BRINDADO.

GRACIAS.

PACO:

GRACIAS POR EL TIEMPO Y AYUDA BRINDADOS,
Y QUE SIN CONOCERME, ME DIO LA OPORTUNIDAD DE CONOCER
LO MEJOR DE EL.

MARLENE:

POR LA ALEGRIA DE TENERTE CERCA Y DEMOSTRARME CARIÑO SINCERO.

ADRIANCITO Y ALINE:

CON EL DESEO DE QUE ESTE LOGRO, SEA UN ALICIENTE DE SUPERACION
A LO LARGO DE SUS VIDAS.
CON AMOR,

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:
QUE POR MEDIO DE "LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES ACATLAN"

ME HA PERMITIDO CURSAR UNA CARRERA UNIVERSITARIA,
CON TODO MI AGRADECIMIENTO POR HABERME DADO LA OPORTUNIDAD
DE SUPERARME A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN TAN
NOBLE INSTITUCION.

LICENCIADO RENE ARCHUNDIA DIAZ:
"ASESOR"

QUE SIN SU APOYO Y EXPERIENCIA, NO HUBIERA SIDO POSIBLE LA
CONCLUSION DEL PRESENTE TRABAJO.
MI MAS PROFUNDA Y SINCERA GRATITUD.

A TODOS LOS MAESTROS DE LA ILUSTRE
ENEP ACATLAN:

DE QUIENES SIEMPRE LLEVARE EL RECUERDO Y EL SINCERO
AGRADECIMIENTO POR SUS SABIAS E INAPRECIABLES ENSEÑANZAS.

AL HONORABLE JURADO:

LIC. RENE ARCHUNDIA DIAZ
LIC. EDUARDO VILLAREAL MORO
LIC. LEONCIO CAMACHO MORALES
LIC. RAFAEL CHAINE LOPEZ
LIC. JOSE MANUEL ALVAREZ GONZALEZ

POR LA OPORTUNIDAD BRINDADA Y APOYO PARA LLEGAR A ESTE
MOMENTO TAN IMPORTANTE DE MI VIDA Y POR SU GRAN EJEMPLO DE
ENTREGA A LA DIFICIL TAREA DE EJERCER EL DERECHO.

INDICE

INTRODUCCION	4
CAPITULO I: DEL ESTUDIO DEL DELITO.	6
A) DEL DELITO EN LAS DIFERENTES ESCUELAS	
B) DE LOS PRECURSORES DE LA CRIMINOLOGIA	
C) DEL DELITO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO SUSTANCIAL	
D) DEL DELITO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO FORMAL	
E) DE LOS ELEMENTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL DELITO	
CAPITULO II: DE LA PROSTITUCION EN GENERAL	29
A) DIVERSIDAD DE CONCEPTOS	
B) ORIGENES Y CAUSAS DE LA PROSTITUCION	
C) PROBLEMÁTICA EN TORNO A LA PROSTITUCION	
D) PERSPECTIVAS Y MEDIDAS DE PREVENCION	
E) DE LA PROSTITUCION COMO ESTADO CRIMINOGENO	
CAPITULO III: DE LAS CAUSAS CRIMINOGENAS DE LOS MENORES	46
A) DE LOS FACTORES DE LA DELINCUENCIA DE MENORES	
B) DE LOS ESTADOS CRIMINOGENOS RELACIONADOS CON LOS MENORES DE EDAD	
C) DEL ABUSO SEXUAL A MENORES	
D) DE LOS MENORES EXPLOTADOS Y PROSTITUIDOS	
E) REFERENCIA PARTICULAR	
CAPITULO IV: DE LA PROSTITUCION INFANTIL EN MEXICO	77
A) MARCO JURIDICO EN RELACION CON ESTE ESTUDIO	
B) ORIGENES Y CAUSAS DE LA PROSTITUCION INFANTIL EN MEXICO	
C) DE LA SITUACION DE LOS MENORES PROSTITUIDOS	
D) PREVENCION DE LA PROSTITUCION INFANTIL	
E) LA NECESIDAD DE INCORPORAR AL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL ESTA PROBLEMÁTICA	

<i>CONCLUSIONES</i> :	92
<i>BIBLIOGRAFIA</i> :	97

INTRODUCCION:

Es mi propósito al desarrollar el presente trabajo, referirme muy particularmente a la PROSTITUCION INFANTIL, no sin antes, hacer mención de la prostitución en general, ya que nos ayudará a captar el problema, así como su incremento en todo el mundo. ¡Ya basta de barnizar el problema!, deberían elaborarse programas de atención enfocados a resolver fundamentalmente la situación de estos niños.

El presente trabajo es motivado por la gran preocupación que siento por los menores en alto riesgo o en circunstancias especialmente difíciles, el abuso sexual a estos, es uno de los problemas que agobian a la sociedad y sobre el cual no se han tomado las medidas necesarias, para darle la importancia debida, ya que cada vez aumenta más el número de víctimas, mismo que trae consecuencias graves para el desarrollo y formación de estos menores e inclusive la muerte.

Es por eso que el presente trabajo esta encaminado a proponer que se incluya "La prostitución infantil" como un delito en nuestra legislación de una manera especial, ya que en mi particular punto de vista, considero que es un problema revestido de características muy especiales por el daño físico y psicológico que pone en peligro la vida del individuo en las diferentes etapas de la vida.

La prostitución infantil existe en México y está más extendida de lo que se puede pensar, se encuentra cubierta por un velo, que nadie quiere descubrirlo, porque sería terrible lo que podríamos encontrar.

En este trabajo abordaremos la problemática que viven estos menores, al encontrarse expuestos a un gran número de injusticias, (la marginación, la desintegración familiar, el abuso sexual, la pobreza, el maltrato, la explotación, etc.) orillándolo a tener ciertas actitudes negativas, ante la sociedad que los rodea.

Muchas veces me he preguntado, porque en muchos casos estos menores están convencidos de que es correcto lo que hacen y no tienen interés en regresar a su vida anterior. ¿Como sería el abandono y la soledad que experimentaban para sentirse mejor siendo explotados?, los menores en estos casos no miden el riesgo en el que han caído, ni el daño al iniciarse en el alcoholismo, la drogadicción o de adquirir enfermedades contagiosas, que son fenómenos ligados a la prostitución. Es por eso, que en este trabajo haremos un análisis de la situación jurídica y social de los menores víctimas o infractores, partiendo desde sus causas, hasta llegar a posibles soluciones de carácter preventivo, tratando de evitar con ello "resentidos sociales o futuros delincuentes". Ya que debemos tomar en cuenta que "las indefensas víctimas de hoy, serán los crueles victimarios del mañana".

"La explotación sexual de los niños en los países en desarrollo, describe la

prostitución de menores como la peor forma de explotación sexual, un ataque directo a los derechos más fundamentales del ser humano: el derecho a tomar decisiones sobre su propio cuerpo, su salud y su mente”.

Como podremos observar nuestra legislación trata a la prostitución en forma muy general, deblendo darle tanta importancia, por los motivos mencionados (que más adelante, se expondrán ampliamente en este trabajo,) que a mi modo de ver son muy poderosos, toda vez que dañan mentes que aún no tienen la madurez para que en un momento dado se sobre pongan al trauma psicológico que les ocasiona.

De lo mencionado anteriormente se puede observar que nuestra legislación es deficiente en cuanto a los abusos cometidos a menores, por lo que el motivo de este estudio es el proponer una legislación autónoma, ya que como observaremos más adelante, la prostitución infantil no esta contemplada de una manera adecuada dentro de nuestra legislación, de tal forma se sugiere la necesidad de tratar este problema de una manera muy especial, debido a las características tan especiales que lo conforman.



TODO HOMBRE TIENE LIBERTAD PARA HACER LO QUE QUIERA
SIEMPRE Y CUANDO NO INFRINJA LA LIBERTAD
DE OTRO HOMBRE.

HERBERT SPENCER.

CAPITULO I.- DEL ESTUDIO DEL DELITO.

A) ***DEL DELITO EN LAS DIFERENTES ESCUELAS.***

EL DELITO EN LA ESCUELA CLASICA:

La Escuela Clásica fue la reacción contra la barbarie y la injusticia que el Derecho Penal representaba, procuró la humanización por medio del respeto a la ley, del reconocimiento a las garantías individuales y de la limitación al poder absoluto del Estado.

Francisco Carrara, principal exponente de la Escuela Clásica, autor de la doctrina del delito como "ente jurídico", definiéndolo como: "La infracción de la Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso".

Para Carrara el delito no es un ente de hecho, sino un ente jurídico, porque su esencia debe consistir, necesariamente, en la violación del Derecho. Llama al delito infracción a la ley, en virtud de que un acto se convierte en delito únicamente cuando choca contra ella; pero para no confundirlo con el vicio, o sea el abandono de la ley moral, ni con el pecado, violación de la ley divina, afirma su carácter de infracción a la ley del Estado y agrega que dicha ley debe ser promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, pues sin tal fin carecería de obligatoriedad y, además para hacer patente que la idea especial del delito no está en trasgredir las leyes protectoras de los intereses patrimoniales, ni de la prosperidad del Estado, sino de la seguridad de los ciudadanos.

Carrara juzgó preciso anotar en su definición, cómo la infracción ha de ser la resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, para sustraer del dominio de la Ley Penal las simples opiniones, deseos y pensamientos y, también, para significar que solamente el hombre puede ser agente activo del delito, tanto en sus acciones como en sus omisiones.

Finalmente, estima al acto o a la omisión moralmente imputables, por estar el individuo sujeto a las leyes criminales en virtud de su naturaleza moral y por ser la imputabilidad moral el precedente indispensable de la imputabilidad política.(1)

Las concepciones o tendencias comunes dentro de la Escuela Clásica, son las siguientes:

1.- Igualdad: El hombre ha nacido libre e igual en derechos. Esta igualdad en derechos es el equivalente a la de esencia, pues implica la igualdad entre los sujetos, ya que la igualdad entre desiguales es la negación de la propia igualdad:

2.- Libre albedrío: Si todos los hombres son iguales, en todos ellos se ha depositado el bien y el mal; pero también se les ha dotado de capacidad para elegir entre ambos caminos y si se ejecuta el mal, es porque se quiso y no porque la fatalidad de la vida haya arrojado al individuo a su práctica;

3.- Entidad delito: El Derecho Penal debe volver sus ojos a las manifestaciones externas del acto, a lo objetivo; el delito es un ente jurídico, una injusticia; sólo al Derecho le es dable señalar las conductas que devienen delictuosas;

4.- Imputabilidad moral (como consecuencia del libre arbitrio, base de la ciencia penal para los clásicos), si el hombre está facultado para discernir entre el bien y el mal y ejecuta éste, debe responder de su conducta habida cuenta de su naturaleza moral. Expresa Carrara que la ley dirige al hombre en tanto es un ser moralmente libre y por ello no se le puede pedir cuenta de un resultado del cual sea causa puramente física, sin haber sido causa moral;

5.- Pena proporcional al delito: Retribución señalada en forma fija; la justicia consiste en dar a cada quien la pena a que se ha hecho acreedor por su conducta;

6.- Método deductivo: (ir de lo general a lo particular) Teleológico o especulativo, propio de las ciencias culturales.

Según Carrara, para que el delito exista, precisa de un sujeto moralmente imputable; que el acto tenga un valor moral; que derive de él un daño social y se halle prohibido por una ley positiva.

La Escuela Clásica mira preferentemente la acción criminosa, al delito mismo, con independencia de la personalidad del autor; esto llega a ser para Carrara una especie de garantía individual al afirmar; el juez competente para conocer de la maldad del hecho, no puede tener en cuenta la maldad del hombre sin rebasar el límite de sus atribuciones. La Escuela Clásica se colocó, en un plano verdaderamente jurídico.

A raíz del positivismo se abandonaron los lineamientos clásicos para adentrarse en los métodos de las ciencias naturales, creyéndose que se trabajaba en el campo jurídico.

EL DELITO EN LA ESCUELA POSITIVA:

De entre los fundadores de la Escuela Positiva del Derecho Penal, destacan principalmente los pensadores italianos César Lombroso, Enrique Ferrí y Rafael Garófalo.

(1) Jiménez de Asúa, Tratado de Derecho Penal. T.II.núm. 957, pág. 40.

Para Lombroso, el criminal es un ser atávico, con regresión al salvaje; el delincuente es un loco, un epiléptico. Ferri modifica la doctrina de Lombroso al estimar que si bien la conducta humana se encuentra determinada por instintos heredados, también debe tomarse en consideración el empleo de dichos instintos y ese uso está condicionado por el medio ambiente; en el delito concurren, pues, igualmente causas sociológicas.

Para Enrico Ferri, la Escuela Positiva consiste en estudiar el delito, primero en su génesis natural, y después en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente a las varias causas que lo producen los diversos remedios, que por consiguiente serán más eficaces. Agrega que "La Escuela Criminal Positiva no consiste únicamente, como todavía parecía cómodo creer a muchos críticos, en el estudio antropológico del criminal, pues constituye una renovación completa, un cambio radical de método científico en el estudio de la patología social criminal, y de lo que hay de más eficaz entre los remedios sociales y jurídicos que nos ofrece. La ciencia de los delitos y de las penas era una exposición doctrinal de silogismos, dados a luz por la fuerza exclusiva de la fantasía lógica; nuestra escuela ha hecho de ello una ciencia de observación positiva, que, fundándose en la antropología, la psicología y la estadística criminal, así como sobre el Derecho Penal y los estudios penitenciarios, llega a ser la ciencia sintética que yo mismo la llamo Sociología Criminal, y así esta ciencia, aplicando el método positivo al estudio del delito, del delincuente y del medio, no hace otra cosa que llevar a la Ciencia Criminal Clásica, el soplo vivificador de las últimas e irrefragables conquistas hechas por la ciencia del hombre y de la sociedad, renovada por las doctrinas evolucionistas.

El positivismo pretendió demostrar que el delito es un fenómeno o hecho natural, resultado necesario de factores hereditarios, de causas físicas y de fenómenos sociológicos.

De la trilogía de los grandes maestros del positivismo penal, Rafael Garófalo, el sabio jurista, define el delito natural como la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad.

El profesor Villalobos comenta: "Garófalo sentía la necesidad de observar algo e inducir de ello una definición; y no pudiendo actuar sobre los delitos mismos no obstante ser ésa la materia de su estudio y de su definición, dijo haber observado los sentimientos aunque claro está que si se debe entender que se refiere a los sentimientos afectados por 's' delitos, el tropiezo era exactamente el mismo, pues las variantes en los delitos debían traducirse en variabilidad de los sentimientos afectados. Sin embargo, no era posible cerrarse todas las puertas y, procediendo a priori, sin advertirlo, afirmó que el delito es la violación de los sentimientos de piedad, y de probidad poseídos por una población en la medida mínima que es indispensable para la adaptación del individuo en la sociedad".

Las concepciones o tendencias comunes dentro de la escuela positiva, son las siguientes:

Según el profesor Villalobos son:

- 1.- El punto de mira de la justicia penal es el delincuente; El delito no es el centro de atención, sino la persona que lo comete, a su vez, el delincuente es el objeto de estudio, mientras que el delito es sólo la consecuencia, el delito no es sino un síntoma revelador de su estado peligroso;
- 2.- La sanción penal para que derive del principio de la defensa social, debe estar proporcionada y ajustada al estado peligroso y no a la gravedad objetiva de la infracción;
- 3.- El método es el inductivo, experimental, si el delincuente es un hombre y a él hay que atender, y el delito un producto de factores, para su estudio y para el hallazgo de remedios puede y debe emplearse ese método y no el lógico-abstracto;
- 4.- Todo infractor de la ley penal, responsable moralmente o no, tiene responsabilidad legal;
- 5.- La pena posee una eficacia muy restringida; importa más la prevención que la represión de los delitos y, por tanto, las medidas de seguridad importan más que las penas mismas;
- 6.- El juez tiene facultad para determinar la naturaleza delictuosa del acto y para establecer la sanción, imponiéndola con duración indefinida para que pueda adecuarse a las necesidades del caso;
- 7.- La pena, como medida de defensa, tiene por objeto la reforma de los infractores readaptables a la vida social y la segregación de los incorregibles.

Los positivistas crearon ciencias de la naturaleza, como antropología y sociología criminales; es decir, dieron auge a los estudios causales explicativos del delito, los cuales, sin duda debe tener muy en cuenta el legislador penal, pero siguieron métodos experimentales, inductivos, adecuados a tales conocimientos mas no propios de las disciplinas jurídicas, que no tratan de causas fenomenológicas, sino de señalar cauces a la conducta, por ser su fin esencialmente normativo.

Con respecto a la afirmación positiva de que el delito es un fenómeno natural, expone Villalobos: "Si para Ferrí el delito, como acto del hombre, es un producto de su organismo, se sobreentiende entonces que está determinado por leyes biológicas, por leyes naturales, es decir, por leyes de necesidad como las de la gravedad, de la presión de los líquidos o de la digestión; y esto es un error

que se explica sólo por un concepto de la psicología como ciencia de una clase de fenómenos cuyo carácter específico se quiere mantener en la penumbra del "incognoscible".

La Escuela Positiva a pesar de las numerosas críticas que recibió, logró cristalizar su primordial objetivo: el estudio del delincuente.

Ya habíamos advertido que la preocupación de la Escuela Clásica se centraba en el delito, como un ente jurídico, como una abstracción, con olvido del criminal, esta situación la pretende remediar la Escuela Positiva, y tal vez por reacción natural, a su vez pretende en ocasiones olvidarse del delito. A esta escuela no le preocupa tanto la clasificación de los delitos, como la de los delincuentes, con fundamento en su peligrosidad y características sociales y psicológicas, de las cuales existen diversas clasificaciones.

ESCUELAS ECLÉCTICAS

En realidad, dentro de esta escuela se agrupan varias corrientes.

Como respuesta a las dos anteriores, surge esta tercera postura, que llega a ser una fusión de aquellas. Las escuelas eclécticas aceptan y niegan postulados, tanto de la escuela clásica, como de la positivista y excepcionalmente aportan algo propio. Las principales son: la tercera escuela, la escuela sociológica y la escuela tecnicojurídica.

-TERCERA ESCUELA: La principal surge en Italia (terza scuola), cuyos principales representantes son Allmena y Carnevale. En Alemania hubo una tercera escuela, que coincide con los postulados Italianos. La tercera escuela sustenta los siguientes postulados:

- a) Negación del libre albedrío
- b) El delito es un hecho individual y social
- c) Se interesa por el delincuente, más que por el delito
- d) Señala las ventajas del método inductivo
- e) Adopta la investigación científica del delincuente
- f) Considera la responsabilidad moral
- g) Distingue entre imputables e inimputables
- h) Plantea la reforma social como deber del Estado

-ESCUELA SOCIOLOGICA: Surge en Alemania, también se conoció como la joven escuela, cuyo principal representante es Franz von Liszt. Sus postulados son:

- a) La pena tiene como fin conservar el orden jurídico
- b) Emplea los métodos jurídico y experimental
- c) Concibe al delito como fenómeno jurídico y natural

- d) Considera que los factores criminógenos son individuales, físicos, sociales y económicos
- e) Estima la imputabilidad y la peligrosidad del delincuente
- f) Afirma que la pena es una necesidad
- g) Deben existir penas y medidas de seguridad

-ESCUELA TECNICOJURIDICA

También de origen Italiano, tiene como principales representantes a Manzini, Bettagliini y Rocco. Los postulados de dicha escuela son:

- a) Eleva a primer grado el derecho positivo
- b) Destaca que el ordenamiento jurídico debe prevalecer sobre otros criterios
- c) Al derecho penal le debe interesar el conocimiento científico de los delitos y las penas
- d) La pena funciona para prevenir y readaptar
- e) La responsabilidad penal se debe basar en la capacidad para entender y querer
- f) Rechaza el planteamiento de problemas filosóficos

B) **DE LOS PRECURSORES DE LA CRIMINOLOGIA**

CESAR LOMBROSO: Durante años examinó a cientos de delincuentes, en vida o bien en sus restos, tomando toda clase de medidas, informes, datos, etc. Es precisamente por ese rigor científico, que se considera a Lombroso como el Padre de la Criminología.

Lombroso realizó numerosos estudios de 1871 hasta 1876, en que publicó la primera edición de su obra "El hombre delincuente", en el cual llega a la conclusión de que el asesino es propiamente un criminal nato, nace criminal y es explicable por atavismo. Para la teoría lombrosiana el delincuente es un hombre que se ha quedado en un estadio primitivo, en el que se presenta el retroceso de evolución: (la involución), el criminal es como un ser primitivo resucitado en una sociedad actual por un fenómeno de atavismo, esto es, de herencia regresiva.

Lombroso había observado que no todos los casos podrían explicarse por atavismo, que había quienes no presentaban la regresión y estigmas típicos del atavismo. Con antelación a Lombroso, Maudsley y Buriereux ya atribuían a la epilepsia la causa de los crímenes en aquellos casos donde se presentaba, la ferocidad, la falta de cómplices, la aparente normalidad en la conducta precedente y subsecuente al crimen delincuente, la amnesia del acto cometido, o su recuerdo vago, o su referencia a él con total indiferencia, sin embargo, Lombroso va generalizar este factor y coloca a la epilepsia como base de toda conducta delictuosa. De esta manera llega a la conclusión de que en el criminal nato se presenta sin duda el atavismo, pero también la epilepsia, en mayor o menor grado, la que siempre aparece en cualquier expresión de conducta criminal.

Lombroso ilustra en su obra "El hombre delincuente", su teoría sobre la epilepsia, de la siguiente manera:

1. Criminal de ocasión
2. Criminal por pasión
3. Criminal nato
4. Loco moral
5. Epiléptico larvado

La locura moral, para la teoría Lombrosiana, es un estado morboso, una condición patológica, una enfermedad.

Sin lugar a dudas lo que a causado mayor impacto de la teoría de Lombroso es la existencia del delincuente nato, con fundamento atávico y epiléptico, así como la clasificación de los delincuentes. Lombroso en un principio clasificaba a los delincuentes en criminales (propiamente dichos) y criminaloides (delincuentes pasionales, ocasionales).

Bajo el influjo de las ideas de Ferri, Lombroso aceptó la clasificación de los delincuentes, en una fórmula que ha pasado a ser clásica en la ciencia criminológica:

a) Delincuente nato.- La comparación que realiza de cráneos de salvajes, de hombres prehistóricos y animales lo reafirman en su idea del atavismo y del criminal nato. El criminal nato es para Lombroso un enfermo, aún cuando no del cuerpo, sino del aspecto moral; padece locura moral y consecuentemente, no debe tratarse como delincuente al estilo tradicional, sino como a un enfermo, no debe imponérsele pena, sino reducirse a prisión, no como un castigo a sus acciones, sino retenerse como medida de seguridad en atención a su temibilidad. Afirma Lombroso que el delincuente nato tiene, además, base epiléptica (como todos los delincuentes). Para Lombroso el hombre que reúne las características somáticas del tipo de asesino, está predispuesto a delinquir, no predestinado a la conducta criminal.

En su obra "El Crimen, Causas y Remedios", Lombroso señala la existencia de dos tipos de criminales natos: El criminal nato real, o sea el que ya cometió un crimen; y el criminal nato latente, que todavía no ha delinquido, pero que tiene una fuerte predisposición para realizar conductas criminales.

- a) Delincuente loco o natto
- b) Delincuente habitual
- c) Delincuente pasional
- d) Delincuente ocasional

ENRIQUE FERRI: Afirbió que no hay delitos sino delincuentes, y en esta frase se resumen todos sus pensamientos y el de la Escuela Positiva.

Enrique Ferri, estableció al lado de la corriente antropológica, la sociológica, como causa de la delincuencia pero no en forma aislada, sino conjunta, y además consideró los factores físicos.

Escribe Ferri, "La Sociología Criminal", es una ciencia única y compleja; la observación científica, por el método experimental, del crimen como hecho natural, social y jurídico y de los medios de defenderse contra él, de prevenirlo y reprimirlo, constituyen el objeto de esa ciencia. Crimen y pena no son fenómenos exclusivamente jurídicos; también lo son sociales. La Sociología Criminal transmuta la ciencia de los delitos y de las penas, de exposición doctrinaria de silogismos por fuerza única de fantasía lógica, en ciencia de observación positiva, que valiéndose de la antropología, la psicología, la estadística, el Derecho Penal y las disciplinas carcelarias se convierte en una ciencia sintética.

La influencia de Ferri, en la Escuela Positiva fue determinante para que ésta aceptase que el delito se produce por la conjunción de tres clases de fuerzas o factores; unos de carácter individual, tales como la raza, herencia,

temperamento, etc., otros físicos como se reflejan en la temperatura, suelo, altitud, etc., y finalmente los sociales que proceden del contacto entre los seres humanos.

Para Ferrí la idea críminosa puede surgir en la conciencia de cualquier hombre, aún del más honrado, pero en tanto que unos la desechan del pensamiento otros la aceptan hasta el punto de ejecutar el delito. Lo que determina el acto criminal es la conjunción de los factores individuales, sociales y físicos, y su influencia varía según el delincuente. Agrega Ferrí, que no es posible establecer un predominio, pues sería tanto como interrogarse sobre que influye más a la vida, si la atmósfera o el corazón, sin embargo, estima que los factores físicos ejercen una acción casi igual sobre todos los delincuentes, en tanto que los factores antropológicos presentan rasgos más acusados en los delincuentes natos, locos o pasionales, y los sociales, predominan en los criminales por hábito y ocasión.

Las bases fundamentales de la doctrina positiva fueron aportadas por Ferrí; la negación del libre albedrío, base de la imputabilidad moral en la Escuela Clásica, de la sustitución de la pena como un castigo. Señala el determinismo de la conducta criminal por la influencia de los factores individuales, sociales, físicos y así como que, la responsabilidad penal debe fincarse sobre la necesidad de la defensa social, y consecuentemente el delincuente es acreedor a medidas de seguridad.

El crimen es un fenómeno de anormalidad biológica y social determinado por causas antropológicas, sociales y físicas, es la síntesis ferriana, quien agrega: "Ahora bien, los factores sociales preponderan en los atentados contra la propiedad, los biológicos en los delitos contra las personas, aunque los unos y los otros concurren siempre en la determinación de cada delito.

Tal vez el legado más importante a la Criminología de Enrico Ferrí consiste en los llamados sustitutivos penales, que integran un sistema de medidas que deben adoptarse para prevenir a la delincuencia, evitando la manifestación de los estados peligrosos, al anular o debilitar las influencias negativas que desencadenan la conducta criminal.

Influenciado por las experiencias de investigaciones de su tiempo, Ferrí admite la "Ley de la saturación criminal", afirmando que toda sociedad admite un número determinado de delitos, al igual que un líquido sólo admite una cantidad de cuerpos en suspensión.

RAFAEL GAROFALO: Destacado jurista y sociólogo, publicó en 1885 su obra "Criminología", donde plantea como fundamental cuestión, determinar el concepto de delito, olvidado por Lombroso, Ferrí y otros positivistas preocupados sólo del delincuente.

Garófalo llega a la conclusión de que sólo los sentimientos de piedad y probidad, son verdaderamente indispensables para asegurar la convivencia

humana. La piedad consiste en un sentimiento de tipo universal altruista, de carácter negativo; es decir, en la abstención de acciones crueles contra el semejante, que es fijo o inmutable, y la probidad es un sentimiento que se basa en la justicia, pero no considera como un criterio evolucionado, sino simplemente en el hecho de distinguir lo propio de lo ajeno, y abstenerse de apoderarse de lo ajeno sea por la fuerza o la astucia. Estos sentimientos varían en cada individuo, por lo que debe considerarse como crímenes aquellas conductas que ofendan esos sentimientos en la medida media que sean poseídos por la comunidad.

La preocupación esencial de Garófalo fue demostrar la existencia del concepto de delito natural, y apoyado en esta noción, deriva la clasificación de los delincuentes, en:

- a) Privados del sentimiento de piedad, o sea los asesinos
- b) Privados del sentimiento de probidad, los ladrones
- c) Privados de los sentimientos de piedad y probidad, como los salteadores de caminos, y los violentos.

Posteriormente agrega a esta clasificación, el grupo de los cínicos, en los que incluía a los violadores, raptos, estupradores, sicópatas sexuales, etc., los que segregó del grupo de los asesinos.

La existencia de los delitos naturales, llevó a pensar a Garófalo, que los delincuentes que incurren en estos delitos, no merecen ninguna consideración. El criminal, lo es por una deficiencia moral, que es muy difícil de corregir, por lo que debe de excluirse o suprimirse.

Cuando surge una corriente abolicionista de la pena de muerte, Garófalo escribe un artículo denominado "Contra la corriente", en el que, contra el parecer de la mayoría que aboga por abolir la pena máxima, argumenta en favor de que subsista, porque según afirma, el hombre honrado no debe sentir piedad por el criminal, por que éste no es un semejante.

Al lado de los delitos naturales, existen los delitos legales, los que para Garófalo, no requieren sino sanciones benignas, como la reparación del daño causado cuando sea posible, por que estos delitos no atentan contra los sentimientos de piedad y probidad, ya que sólo pretenden conservar el orden público, la seguridad del Estado.

C) ****DEL DELITO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO SUSTANCIAL****

La ciencia jurídica no puede eximirse de dar del delito una determinación sustancial, ya que ella es necesaria para comprender la efectiva naturaleza del delito y hasta para orientarse en la interpretación de la ley.

Por otra parte, a fin de que esa noción pueda ser verdaderamente útil, es necesario que sea deducida del derecho positivo por medio de un proceso de generalización, en cambio, si se inquieren los caracteres que la acción humana debería presentar para ser inculpada, no se hará más que expresar una aspiración de iure condendo, la cual, por necesidad de las cosas, solo tiene valor desde un particular punto de vista, a saber, en relación con determinados idealismos éticos, sociales o políticos.

En ese defecto incurre aquella amplia corriente a que llegó a adherirse, entre otros, MAGGIORE, según cual el delito, desde el punto de vista sustancial, "es toda acción que ofende gravemente el orden ético-jurídico y por eso merece aquella grave sanción que es la pena; en otros términos, delito es un mal que debe ser retribuido con otro mal para la reintegración del orden ético-jurídico ofendido". (2)

Nos hallamos ante una definición según el contenido, a la que la lógica llama definición real, en cuanto mira a determinar el valor objetivo de la cosa definida, y no solamente su significado verbal.

Dentro de la noción jurídica sustancial se habla de dos sistemas de estudios:

1.- Sistema unitario o totalizador; considera al delito como un todo orgánico, como un bloque monolítico, como un concepto indisoluble que no puede fraccionarse ni para su estudio.

2.- Sistema analítico o atomizador; considera al delito como una unidad, acepta su división para estudiarlo en sus elementos constitutivos.

De Cuello Calón obtenemos una noción sustancial: "El delito es toda acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena". (3)

En cambio para Von Liszt: "El delito es un acto humano, culpable, antijurídico y sancionado con una pena". (4)

Por su parte Jiménez de Asúa, dice: "Delito es el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal".

(2) Tratado de Derecho Penal, Madrid, 1955, pág. 156.

Pavón Vasconcelos, al definir al delito expresa que un concepto sustancial del mismo sólo puede obtenerse, dogmáticamente, del total ordenamiento jurídico y de éste se desprende que por tal debe entenderse la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible.

(3) Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Barcelona, Moach. T. I 1968.

(4) Pavón Vasconcelos Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. México. Porrúa, 1967.

D) *DEL DELITO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO FORMAL*****

Cuando la infracción penal se consuma por la simple acción de la conducta que lo constituye, con independencia de la producción del efecto buscado por el agente, se dice que el delito es formal.

Nuestro Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo 7º nos da una definición de lo que es el delito; "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Para varios autores, la verdadera noción formal del delito la suministra la ley positiva mediante la amenaza de una pena para la ejecución o la omisión de ciertos actos, pues formalmente hablando, expresan, el delito se caracteriza por su sanción penal; sin una ley que sancione una determinada conducta, no es posible hablar de delito, por muy inhumano y socialmente dañosa que sea una acción si su ejecución no ha sido prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena, no constituirá delito. De aquí que en su aspecto formal puede ser definido como la acción prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena. Este criterio ha sido aceptado por algunos criminalistas que, aun discordando en puntos secundarios, consideran como carácter predominante del delito la prohibición del hecho que lo constituye mediante la amenaza penal.

En esta idea se inspira Pessina al definir el delito en sentido legal como "la acción humana que la ley considera como infracción del derecho, y que por tanto prohíbe, bajo la amenaza de un castigo". Según Prins, lo que caracteriza la infracción como fenómeno jurídico, es la sanción penal.

Haftler lo define como una determinada conducta humana descrita en la ley para la que se establece una pena.

Para Edmundo Mezger, el delito es una acción punible; esto es, el conjunto de los presupuestos de la pena.

Citando a Edmundo Mezger nos ofrece una breve noción jurídica formal al decir: "Delito es una acción típicamente antijurídica y culpable".(5)

Maggiore da un concepto formal en el cual llama delito a "toda acción legalmente punible".(6)

Menciona el Marqués de Becaría, quien resume el pensamiento liberal de su época en pugna con la barbarie penal imperante, a quien se debe la siguiente fórmula derivada del contrato social de Juan Jacobo Rousseau: El principio de legalidad formal del delito y de la pena:

(5) Jiménez de Asúa Luis. Tratado de Derecho Penal. Buenos Aires, Losada. T. III 1958.

(6) Maggiore Giuseppe. Derecho Penal. El Delito. Bogotá, Temis. T. I 195

“Nadie podrá ser castigado por un acto u omisión no consignado con anterioridad en una ley, ni imponérsele pena que la ley no hubiere establecido previamente”.

Martínez Inclán afirma la existencia de tres elementos constantes de la norma jurídica penal, dos de los cuales tienen estructura formal y permanente, aunque influidos y determinados tanto por el tiempo como por el lugar acerca del cambiante tercer elemento; los dos primeros son el elemento objetivo y la sanción, es decir, lo que se castiga y la pena. El tercer elemento es la reprochabilidad o sea, el porqué debe castigarse, en sus dos aspectos objetivo y subjetivo. Afirmando que en un principio la reprochabilidad subjetiva era ajena a los dos elementos, radicando en la aplicación del titular del poder quien tan sólo tomaba en consideración la lesión a los intereses protegidos; originando así que se pretende castigar a los animales, a la naturaleza, a los dioses, cómo imponer castigo a dos personas autoras de la misma lesión e idéntico interés, no obstante ser su conducta opuesta en el orden subjetivo, dolosa o culposa.

Con el advenimiento del humanismo, la reprochabilidad tuvo que analizarse ya en la subjetividad del autor de la lesión, desapareciendo así los absurdos planteados, pues tan sólo son reprochables los seres humanos imputables y en el grado en que participe su voluntad de comportamiento.

Ofrecemos el siguiente concepto material de delito y es la conducta objetiva y subjetivamente reprochable, añadiendo para integrar el concepto de norma penal acreedora a una sanción penal o de otro modo dicho, la valorización de una conducta que ha lesionado un bien jurídico para efectuar la determinación de la responsabilidad penal de su autor (sentencia de juez) conteniendo tres elementos, a saber:

- 1.- Formal: La conducta contenida en la ley (delito desde el punto de vista formal, equivalente a la descripción de la posible lesión de un bien jurídico).
- 2.- Objetivo: No estar autorizada expresamente por la ley dicha conducta (causas de justificación o ilicitud).
- 3.- Subjetivo: Capacidad de orientar la voluntad hacia la realización de ciertos comportamientos para la obtención de ciertos resultados, así como de entender la licitud e ilicitud tanto de comportamiento como de los resultados (imputabilidad); afirmando que la culpabilidad es una referencia para fijar el quantum de la pena, atendiendo a la previsión, intención y producción del resultado.

Para Carrara, el delito es formal cuando se consuma con una simple acción del hombre, que basta, por sí sola para violar la ley. El resultado en el delito formal está representado por un estado objetivo que, implicando la consumación

jurídica del delito, porque ya ofende al derecho protegido por la pena, sólo constituye un daño potencial para el bien material de que la acción pretende privar.

Para Crispigni es "todo hecho al que la ordenación jurídica liga como consecuencia jurídica una pena". Escribe que son delitos formales aquellos para los cuales la ley -al paso que exige que la voluntad del agente se dirija a la producción de un resultado que constituiría una ofensa efectiva del bien para cuya protección se ha establecido la norma penal-, no exige, en cambio para su consumación que ese resultado se haya realizado.

Ramos define el delito formal diciendo que es aquel que se perfecciona sin necesidad de que se produzca resultado. Cuando se realiza una acción u omisión culpable, sin necesidad de que ella determine la aparición del acontecimiento delictuoso intentado. El éxito que se ha propuesto el delincuente es totalmente irrelevante para la existencia del delito.

El llamado delito formal, se consuma con la sola violación del derecho subjetivo, el daño efectivo es su característica: por ejemplo, la muerte en el homicidio.

La noción jurídico formal del delito se refiere a las entidades típicas que traen aparejada una sanción; no es la descripción del delito concreto, sino la enunciación de que un ilícito penal merece una pena.

La definición contenida en el Código Penal en su artículo 7º es jurídico formal, de otra manera la definición legal se equipara a la jurídico formal, "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales"

E) ****DE LOS ELEMENTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL DELITO****

Los tratadistas en sus diversidad de definiciones sobre la noción del delito no coinciden en los elementos cuya concurrencia se estima necesaria para integrarlo, deduciéndose la oposición entre los estudiosos de derecho sobre el número de elementos integrantes del delito, algunos insertan tres, otros incluyen cuatro y otros hasta siete para estructurar la infracción penal; la mayoría de los tratadistas lo estiman como la conducta típica, antijurídica y culpable, por considerar a éstos como los verdaderos elementos necesarios.

Así, pues, tenemos a cuatro elementos que se afirman como esenciales del delito; a saber: conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad; como dato complementario, insertaremos el esquema propuesto por Jiménez de Asúa, en donde hace figurar siguiendo el método aristotélico de sic etc non, tanto los factores positivos como los negativos.

Este autor dice: Intentaremos complementar la doctrina de Guillermo Sauer, filósofo jurista alemán, diciendo cada ausencia de los requisitos del delito creando un instituto jurídico-penal de importancia superlativa: (7)

ASPECTOS POSITIVOS

- a) Actividad
- b) Tipicidad
- c) Antijuricidad
- d) Imputabilidad
- e) Culpabilidad
- f) Condicionalidad objetiva
- g) Punibilidad

ASPECTOS NEGATIVOS

- a) Falta de acción
- b) Ausencia de tipo
- c) Causas de justificación
- d) Causas de Inimputabilidad
- e) Causas de Inculpabilidad
- f) Falta de condición objetiva
- g) Excusas absolutorias

La conducta es la célula misma del delito y algunos autores, como Maurach, la llaman *conditio sine qua non* para su existencia, concluyendo, si no hay acción humana no habrá delito y resultaría absurdo pretender estudiar sus demás elementos esenciales. Todo delito es obrar humano.

A).- CONDUCTA; respecto a este elemento se usan distintas denominaciones, y vemos cómo Jiménez de Asúa la llama "actividad", por su parte *Porte Pettit* la llama conducta por ser comprensiva tanto de la actividad como de la inactividad, pues el término actividad no abarca la omisión, incluye además, el término "hecho" cuando el tipo describe un resultado material ligado a la conducta por un nexo causal.

(7) Jiménez de Asúa, Luis. La Ley y el delito. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1967.

Es importante señalar cómo el derecho penal al tratar de conducta se refiere al comportamiento humano, pues existe franca distinción entre conducta y comportamiento de los animales y de los hechos producidos por la naturaleza. Por conducta, entendemos el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, la acción strictu sensu, es una actividad o hacer voluntario, un movimiento del organismo del hombre capaz de ser percibido por los sentidos; la omisión radica en una abstención, en dejar de hacer o en una actividad voluntaria, ambos conceptos con relevancia jurídica. La omisión puede ser simple o comisión por omisión, en la primera también conocida como omisión propia consiste en no hacer lo que se debe hacer, ya sea voluntaria o imprudencialmente, con lo cual se produce un delito aunque no haya resultado, y la segunda también conocida como comisión impropia, es un no hacer voluntario imprudencial, cuya abstención produce un resultado material, y se infringen una norma preceptiva y otra prohibitiva.

-ELEMENTOS DE LA ACCION:

a) Voluntad; es el querer, por parte del sujeto activo, de cometer el delito. Es propiamente la intención.

b) Actividad; consistente en el "hacer" o actuar. Es el hecho positivo o movimiento humano encaminado a producir el ilícito.

c) Resultado; es la consecuencia de la conducta, el fin deseado por el agente y previsto en la ley penal.

d) Nexo de causalidad; es el ligamen o nexo que une a la conducta con el resultado, el cual debe ser material. Dicho nexo es lo que une a la causa con el efecto, sin el cual este último no puede atribuirse a la causa.

A).- FALTA DE ACCION, O AUSENCIA DE CONDUCTA; En algunas circunstancias, surge el aspecto negativo de la conducta, o sea, la ausencia de conducta. Esto quiere decir que la conducta no existe y, por tanto, da lugar a la inexistencia del delito, habrá ausencia de conducta en los siguientes casos:

a) Vis absoluta.- consiste en que una fuerza humana exterior e irresistible se ejerce contra la voluntad de alguien, quien en apariencia comete la conducta delictiva. Ni desde el punto de vista de la lógica, ni desde el jurídico, puede ser responsable quien es "usado" como medio para cometer un delito.

b) Vis maior.- es la fuerza mayor que proviene de la naturaleza, cuando un sujeto comete un delito a causa de fuerza mayor, hay ausencia de conducta, pues no existe voluntad por parte del supuesto "agente", ni conducta, de ahí que la ley penal no le considere responsable.

c) Actos reflejos.- obedecen a excitaciones no percibidas por la conciencia por

transmisión nerviosa a un centro y de éste a un nervio periférico, como el sujeto está impedido para controlarlos, se considera que no existe la conducta responsable y voluntaria. En caso de poder controlarlos a voluntad, habrá delito.

d) Sueño y sonambulismo.- dado el estado de Inconsciencia temporal en que se encuentra la persona durante el sueño y el sonambulismo, algunos penalistas consideran que existirá ausencia de conducta cuando se realice una conducta típica; para otros, se trataría del aspecto negativo de la imputabilidad.

e) Hipnosis.- esta forma de inconsciencia temporal también se considera un modo de incurrir en ausencia de conducta, si en estado hipnótico se cometiere un delito.

B).- TÍPICIDAD; el tipo es la descripción legal de un delito, o bien, la abstracción plasmada en la ley de la figura delictiva. De no existir el tipo, aun cuando en la realidad alguien cometa una conducta que afecte a otra persona, no se podrá decir que aquel cometió un delito, porque no lo es, la criminología estudia comportamientos que por no estar contemplados en la ley penal, carecen de penalidad, como la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción u otros.

La tipicidad es la adecuación de la conducta al tipo o sea, el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal.

La tipicidad se encuentra apoyada en el sistema jurídico mexicano por diversos principios supremos que constituyen una garantía de legalidad, que son:

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| - nullum crimen sine lege | - no hay delito sin ley |
| - nullum crimen sine tipo | - no hay delito sin tipo |
| - nulla poena sine tipo | - no hay pena sin tipo |
| - nulla poena sine crimen | - no hay pena sin delito |
| - nulla poena sine lege | - no hay pena sin ley |

B).- AUSENCIA DE TIPO; es la carencia del mismo, significa que en el ordenamiento legal no existe la descripción típica de una conducta determinada.

Si la ley no define un delito (tipo), nadie podrá ser castigado por ello.

Existe confusión en cuanto a otra figura que es la atipicidad, que desde luego es distinta a la ausencia de tipo.

ATIPICIDAD; es la no adecuación de la conducta al tipo penal, por lo cual da lugar a la inexistencia del delito, la conducta del agente no se adecúa al tipo, por faltar alguno de los requisitos o elementos que el tipo exige y que puede ser respecto de los medios de ejecución, el objeto material, las peculiaridades del sujeto activo o pasivo, etc.

C).- ANTIJURIDICIDAD; es lo contrario a derecho. El ámbito penal precisamente radica en contrariar lo establecido en la norma jurídica.

Carnelutti señala: "antijurídico es el adjetivo, en tanto que antijuridicidad es el sustantivo", y agrega "jurídico es lo que está conforme a derecho".

Se distinguen dos tipos o clases de antijuridicidad, que son:

a) Material; es propiamente lo contrario a derecho, por cuanto hace la afectación genérica hacia la colectividad.

b) Formal; es la violación de una norma emanada del Estado.

C).- CAUSAS DE JUSTIFICACION; éstas anulan lo antijurídico o contrario a derecho, de suerte que cuando hay alguna causa de justificación desaparece lo antijurídico; en consecuencia, desaparece el delito, por considerar que la conducta es lícita o justificada por el propio derecho.

En principio la ley penal castiga a todo aquello que contraría (antijuridicidad), pero, excepcionalmente la propia ley establece casos en que justifica la conducta típica (causas de justificación), con lo cual desaparece la antijuridicidad, por existir causa de justificación.

Nuestra legislación penal contempla las siguientes causas de justificación:

- * legítima defensa
- * estado de necesidad
- * ejercicio de un derecho
- * cumplimiento de un deber
- * obediencia jerárquica
- * impedimento legítimo

D).- IMPUTABILIDAD; es la capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal, implica salud mental, aptitud síquica de actuar en el ámbito penal, precisamente al cometer el delito.

Por otra parte, el sujeto primero tiene que ser imputable para luego ser culpable; así, no puede haber culpabilidad si previamente no se es imputable.

Las acciones liberae in causa son aquellas libres en su causa y consisten en que el sujeto, antes de cometer el delito, realiza actos de manera voluntaria o culposa que lo colocan en un estado en el cual no es imputable y comete un acto criminal; por tanto, la ley lo considera responsable del delito.

D).- INIMPUTABILIDAD; es el aspecto negativo de la imputabilidad y consiste en la ausencia de capacidad para querer y entender en el ámbito del derecho penal.

Puede decirse que las causas de Inimputabilidad son las siguientes:

* trastorno mental - Incluye cualquier alteración o mal funcionamiento de las facultades síquicas, siempre y cuando impida al agente comprender el carácter ilícito del hecho o conducirse acorde con esa comprensión.

* desarrollo intelectual retardado - es un proceso tardío de la Inteligencia, que provoca Incapacidad para entender y querer.

* miedo grave - es un proceso psicológico mediante el cual el sujeto cree estar en un mal inminente y grave.

* minoría de edad - se considera que los menores de edad carecen de madurez y, por tanto, de capacidad para entender y querer.

E).- CULPABILIDAD; es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta realizada.

Para precisar la naturaleza de culpabilidad existen dos teorías, que son:

Teoría psicológica.- funda la culpabilidad en el aspecto psicológico del sujeto activo.

Teoría normativa.- la base de la culpabilidad radica en la imperatividad de la ley, dirigida a quienes tienen capacidad para obrar conforme a la norma a fin de que se pueda emitir el juicio de reproche.

De acuerdo con los lineamientos del Código Penal, los grados o tipos de culpabilidad son:

* Dolo.- consiste en causar intencionalmente el resultado típico, con conocimiento y conciencia de la antijuridicidad del hecho. Sus elementos son dos: ético, que consiste en saber que se infringe la norma y volitivo, que es la voluntad de realizar la conducta antijurídica.

* Culpa.- ocurre cuando se causa un resultado típico sin intención de producirlo, pero se ocasiona solo por Imprudencia o falta de cuidado o de precaución, debiendo ser previsible y evitable. Sus elementos de que se integra son: la conducta (acción u omisión), la carencia de cuidado, cautela o precaución que exigen las leyes, el resultado previsible y evitable, la tipificación del resultado y el nexo o relación de causalidad.

E).- INCULPABILIDAD; es la ausencia de culpabilidad, significa la falta de reprochabilidad ante el derecho penal, por faltar la voluntad o el conocimiento del hecho.

Las causas de inculpabilidad son las circunstancias que anulan la voluntad o el conocimiento, y son:

- * error de Tipo y
- * error de Prohibición.

F).- **CONDICIONALIDAD OBJETIVA**; algunos autores dicen que son requisitos de procedibilidad o perseguibilidad, mientras que para otros son simples circunstancias o hechos adicionales, exigibles y para otros más constituyen un auténtico elemento del delito. Las condiciones objetivas son, elementos del tipo; a veces tienen que ver con la intencionalidad del sujeto, otras con aspectos referentes a la perseguibilidad, etc.

G).- **AUSENCIA DE CONDICIONALIDAD OBJETIVA**; la carencia de ellas hace que el delito no se castigue.

H).- **PUNIBILIDAD**.- es la amenaza de una pena que contempla la ley para aplicarse cuando se viole la norma. Respecto a la punibilidad como elemento del delito, algunos autores sostienen diversas posturas, así, para unos es un auténtico elemento del delito, mientras que para otros es solo la consecuencia del delito. Recordemos que el artículo 7o del CPDF enuncia: "delito es la acción u omisión que sancionan las leyes penales".

Frecuentemente se confunden las nociones que en seguida distinguiremos, toda vez que, a pesar de emplearse como voces sinónimas, cada una de ellas tiene un significado propio:

* **Punición**; consiste en determinar la pena exacta al sujeto que ha resultado responsable por un delito concreto.

* **Pena**; es la restricción o privación de derechos que se impone al autor de un delito, implica un castigo para el delincuente y una protección para la sociedad

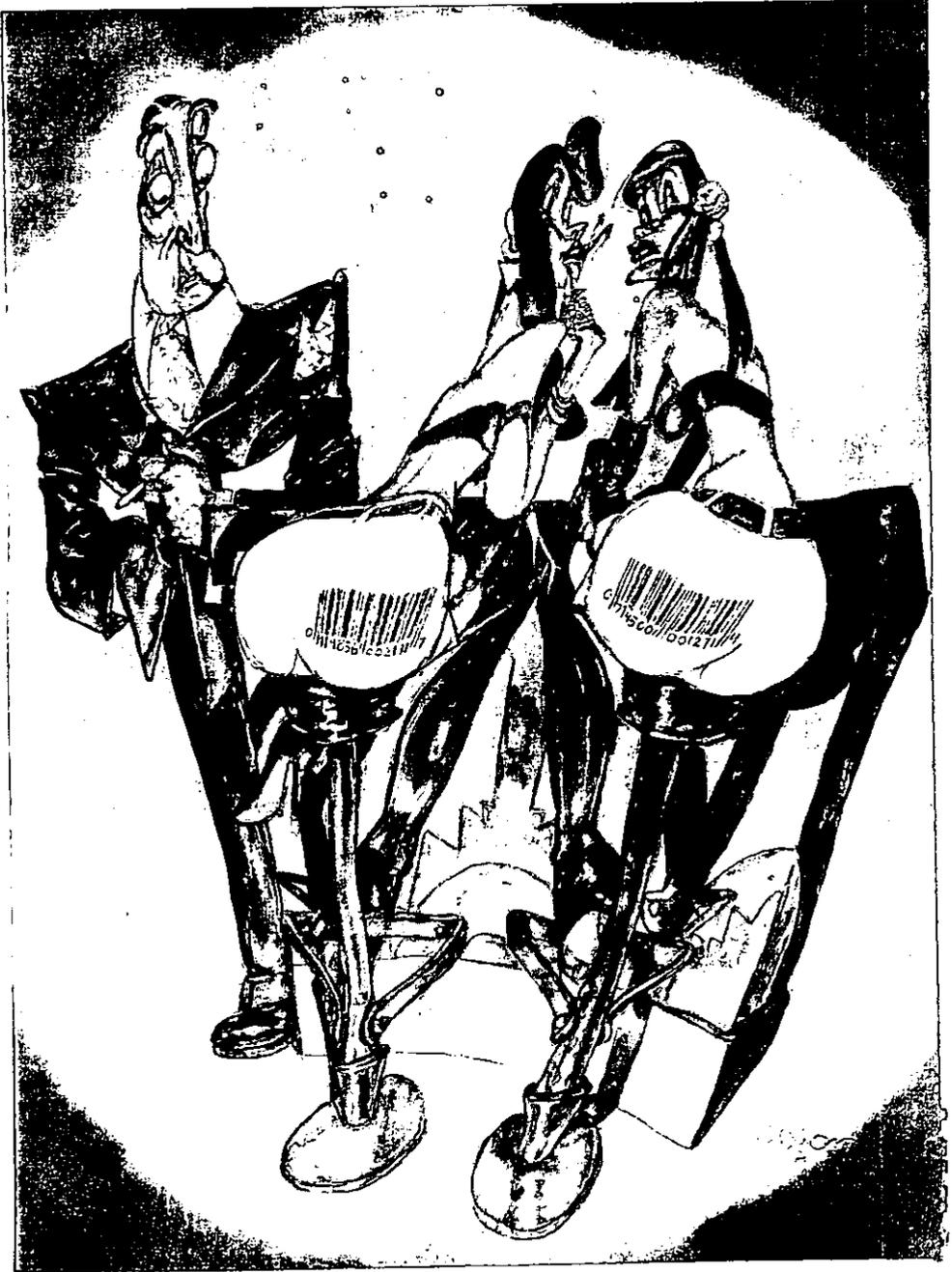
* **Sanción**; llega a ser un castigo o carga a que se hace merecedor quien quebranta una disposición no penal. Es propiamente impuesta por una autoridad administrativa.

I).- **EXCUSAS ABSOLUTORIAS**; constituyen la razón o fundamento que el legislador consideró para que un delito a pesar de haberse integrado en su totalidad, carezca de punibilidad.

Esta ausencia de punibilidad obedece a diversas causas, que son:

- * Excusa por estado de necesidad - aquí la ausencia de punibilidad se presenta en función de que el sujeto activo se encuentra ante un estado de necesidad.
 - * Excusa por temibilidad mínima - en función de la poca peligrosidad que representa el sujeto activo.
 - * Excusa por ejercicio de un derecho - el caso típico se presenta en el aborto, cuando el embarazo es producto de una violación.
 - * Excusa por Imprudencia - un ejemplo, es el aborto causado por Imprudencia.
 - * Excusa por no exigibilidad de otra conducta - por ejemplo, el encubrimiento de determinados parientes y ascendientes y de otras personas.
 - * Excusa por Innecesidad de la pena - es aquella en la cual cuando el sujeto activo sufrió consecuencias graves en su persona que hacen notoriamente innecesaria e irracional la aplicación de la pena.
- “ Los elementos del delito son las partes que lo integran” a cada uno de los cuales corresponde uno negativo, que llega a ser la negación de aquel, significa que anula o deja sin existencia al positivo, y por tanto, al delito. (8)

(8) Amuchategui Requena Irma Griselda. Derecho penal. Harla. México. pp 44 a la 93.



CAPITULO II: DE LA PROSTITUCION EN GENERAL

La prostitución es un tema que ha sido abordado desde diversos enfoques y disciplinas:

La ciencia social, la religión, la moral, la economía, el derecho, etc. Desde esta generación de conocimientos se ha buscado una explicación que permita comprender su presencia en el contexto social, económico y político de nuestra sociedad. Algunos de estos enfoques no han estado exentos de una visión que estigmatiza a las mujeres y varones que la ejercen. De esta manera se exige de su responsabilidad a las instituciones gubernamentales, sociales, educativas, económicas y judiciales, que en el conjunto del sistema estatal lo señalan como un problema generado por individuos anormales o desviados, sin aceptar que los múltiples factores que se interrelacionan e interactúan en la incidencia de la prostitución, tienen origen en las propias instituciones que lo rechazan y lo reprimen.

En la actualidad, la prostitución constituye un tema de intenso debate entre diversos grupos sociales y de mujeres en todo el mundo. Se han formado organizaciones y redes internacionales que luchan por abolir de raíz este fenómeno social, mientras que otras prestan apoyo a las prostitutas para que tengan mejores condiciones de vida y de trabajo. Siempre existirán personas que elegirán o serán forzadas a la prostitución, como una estrategia de sobrevivencia; ante esto, algunas organizaciones sociales han decidido no predicar normas morales, sino apoyar en forma específica a estas personas para que tengan mejores posibilidades de vida.

Considerando lo anterior es imprescindible alimentar una perspectiva teórica que permita una cosmovisión del fenómeno, más allá de los planteamientos morales que valoran su existencia en términos de bueno o malo para la sociedad y promueva una postura, más bien ética y de derecho, ante la prostitución.

A) ****DIVERSIDAD DE CONCEPTOS****

A continuación se expondrán algunas definiciones de prostitución y prostituta, en ellas encontraremos diferencias significativas; sin embargo, nos servirán como marco de referencia.

Para Romero y Quintanilla, prostituta significa:

"La mujer que tiene relaciones sexuales con diversos hombres a cambio de una remuneración económica".

La Organización de las Naciones Unidas la conceptualiza de la siguiente forma:

"La mujer que se ofrece libremente a cambio de dinero al primero que llega, sin elección, ni placer, en forma cotidiana cuando no posee ningún otro medio de existencia, es una prostituta".

En cuanto a prostitución, encontramos algunas definiciones, como son las siguientes:

Para Romero y Quintanilla, prostitución femenina significa:

"Es una actividad por medio de la cual una mujer tiene relaciones sexuales comerciales con el hombre que la solicita. Es una transacción comercial en la que la oferta está representada por la mujer, y la demanda lo está por el cliente que paga por la relación sexual"

Por su parte Sebastian Soler, define a la prostitución como:

"La actividad consistente en entregarse habitualmente a tratos sexuales con personas más o menos determinadas que eventualmente lo requieren. Generalmente lleva un fin de lucro, constituye un modo de vivir. Aún cuando el caso corriente es el de la mujer, no está excluido el hombre de este género de actividades".

El Libro de la Vida sexual, define a la prostitución de la siguiente forma:

"Prostituirse (del verbo latino prostituere que significa comerciar, traficar) quiere decir ofrecer el propio cuerpo para fines sexuales, a cambio de dinero u otros bienes materiales".

En definición de Estanislao Barrera (1992), la prostitución es una forma organizada de comercio sexual extraconyugal, menospreciada y tolerada por la sociedad. No es un fenómeno aislado ni espontáneo, y se genera en el contexto social a diferentes niveles, siendo esencialmente, en palabras de Gomezjara (1992), una práctica de relación sexual mercantilizada.

Bajo este supuesto, el mismo autor la caracteriza como una actividad histórica y organizada, en la cual participan tres sectores con papeles específicos:

- 1) el grupo de empresarios de hoteles, bares, centros nocturnos, agencias de publicidad, empresas turísticas, etc.;
- 2) los usuarios o clientes, y
- 3) el círculo íntimo que rodea al sujeto prostituido: enganchadores, "amantes", proxenetas y la Policía. En esta caracterización, Gomezjara también menciona que la prostitución funciona como complemento y punto de apoyo de la familia

monogámica, lo que constituye un argumento justificante de la tolerancia que existe de su presencia en el contexto social y por la red de intereses económicos conformados a su alrededor, que sustentan a la prostitución como una actividad organizada socialmente con fines comerciales.

En una concepción cercana, María Esther Caballero (UNICEF, 1994) argumenta que la prostitución, más allá de ser un recurso de sobrevivencia o una opción personal, es una institución conformada por una serie de agentes que se benefician de la explotación económica y sexual de la mujer; y, continúa la autora, es imperativo conocer a la prostitución con el fin de develar a la industria de la prostitución con sus dimensiones económicas y políticas, "pues es cuando desenmascaramos la industria de la prostitución como Imperio multinacional de explotación que, vemos, revela las conexiones entre prostitución, esclavitud y tráfico de mujeres"

El pensar en la prostitución como industria, permite desenmascarar las relaciones mercantiles que en ellos subyacen, y ubica al sujeto prostituido en su condición de opresión y explotación económica.

ALGUNOS CONCEPTOS DOCTRINARIOS

Según Sebastian Soler, son cuatro las formas bajo las cuales el derecho ha regulado a la prostitución y al lenocinio y éstas son:

1a. SISTEMA LIBERACIONISTA. El derecho no reglamenta la prostitución ni el lenocinio, no interviene para nada en el ejercicio de esas actividades.

2a. SISTEMA REGLAMENTARISTA. Es la aceptación y la reglamentación, por parte del Estado, de la prostitución. Aceptar ese sistema, dice Soler, es organizar el meretrício como institución del Estado, al tomar parte ésta; igual que el proxeneta, de las ganancias de las casas de asignación, a título de impuestos y otros.

Durante años fue éste el sistema que imperó en el mundo. Es aquel en el que el Estado se encarga de establecer los lugares donde se ejercerá el lenocinio y la prostitución (zonas rojas). Los individuos que explotan la prostitución deben solicitar permiso al Estado, y bajo las condiciones que éste imponga (incluyendo pago de impuestos) es lícito el lenocinio, de lo contrario se convierte en delito.

Aunque no se expresa, es norma tácita que sólo las mujeres pueden ejercer la prostitución en este sistema. Las prostitutas también deben llenar los requisitos estatales como es el registro y el examen médico periódico. Son los llamados "Estados lenones" y ya en la parte de derecho comparado consignamos las Entidades Federativas que se adhieren a tal sistema en sus ordenamientos penales.

3a. SISTEMA ABOLICIONISTA. En este sistema la represión es únicamente para el administrador, regente, sostenedor y explotador de las casas de tolerancia y de la prostitución.

El que en la actualidad sea éste el sistema que impera en la mayoría de los países, se debe en gran parte a la lucha sostenida por la inglesa Josefina Isabel Gray de Butler, quien durante la segunda mitad del siglo pasado abogó por la abolición de lo oprobioso y denigrante régimen reglamentarista.

4a. SISTEMA PROHIBICIONISTA. Este sistema consiste en prohibir y declarar delictiva la prostitución misma. En opinión de Soler, éste sistema es el menos adecuado, pues la prostitución es un hecho inmoral pero no delictivo. El sujeto activo de la infracción no es la prostituta, sino aquel que por motivos de lucro la administra y explota.

El delito en sí, continua Soler, lo comete el que se hace mantener de una mujer explotándola, sin que exista obligación legal alguna por parte de la mujer para esa manutención.

Hacemos mención, de que en la República Mexicana, sólo el Código Penal de Coahuila sigue el sistema prohibicionista.

B) ****ORIGENES Y CAUSAS DE LA PROSTITUCIÓN****

Los orígenes de la prostitución debemos buscarlos en los albores mismos de la humanidad. La vida humana tuvo como primer estado el de la promiscuidad; en ella el ejercicio sexual no tenía trabas ni impedimentos, no existía la familia. Cuando el hombre vivía en total promiscuidad, cuando aun ignoraba, como los animales, el sentido y la finalidad del acto sexual, la mujer ya se entregaba por la prepotencia masculina o por las atracciones o pujanzas de la carne; ya se vendía al hombre por la codicia para obtener de él los productos de la caza o los ornamentos y objetos que deseaba, de lo que se infiere que ya se había prostituido anteriormente a toda religión y concepto legal.

Desde esta era primitiva y salvaje de los hombres, anterior a toda manifestación político-social, hasta la constitución de la familia y con ello hasta el presente, cambiando de matices, la prostitución siempre ha denunciado su existencia; ya era en la promiscuidad de los momentos prehistóricos, ya bajo el amparo de la religión que abría los pórticos de sus templos a la impudicia y degradación de sus creencias paganas o ya era bajo la tutela o austeridad de los que la legislaban.

El estado prostitucional ha recorrido diversas etapas, ya mencionaba en líneas anteriores, que tuvo su origen en la primitiva promiscuidad sexual; más adelante, cuando se formaron los primeros núcleos familiares, previos a toda ley, religión y moral, cuando no habrían podido los hombres relacionarse entre sí, ni habrían podido las tribus realizar sus intercambios comerciales si la hospitalidad no hubiese sido el oasis de sus andanzas, tomó un carácter doméstico, hospitalario. La hospitalidad era un deber sagrado e inalienable, que se cumplía exageradamente. Esto prostituyó a las mujeres, porque en el fondo se entregaban por la codicia y el interés; ya que había la creencia de que en el acto sexual podían recibir la caricia divina de un Dios encarnado en un viajero (en realidad accionaba el interés y no la generosidad).

La falta de discriminación y la inhibición del pensamiento ante el misterio, originó el medio y alrededor de éste giró su religión, en cuyos ritos, para calmar la ira o satisfacción a sus dioses, guiadas por sus sacerdotes, las mujeres inmolaban su virginidad o sus pudores.

Las religiones de Babilonia, Asia Menor, las Colonias Semíticas, Grecia, Egipto y Roma, es decir, de toda la antigüedad, fueron notorias por la licencia de sus ritos; sus sacerdotistas eran prostitutas sagradas y casi toda mujer había de ejercer la prostitución. Casi todos los pueblos, tenían comercio con sus mujeres en los templos.

La religión de los griegos, aunque la obscenidad y la licencia se atenuasen en sus últimas faces, presentaba los mismos ritos e idénticos rasgos que las de Babilonia y Asiria; anexas a los templos había prostibulos. Los cultos a Venus, Militta, Astarté e Isis, no eran sino pretextos para la más desenfadada orgias, es

más, aún, las festividades agrícolas o a los Dioses de la fecundidad.

A la prostitución ritual, acudían las tribus americanas como un remedio contra cualquier forma de daño, como en casos de epidemia o de enfermedad de algún cacique.

Una costumbre que sin duda alguna, data del tiempo de los faraones, practican la aún en el bajo Egipto las mujeres de las más respetables; cuando desean vivamente que el cielo les conceda alguna merced, hacen voto solemne de asistir al santo Mulid de Ahmed el Bedaui, la fiesta religiosa más popular del país, y conceder allí sus favores al primer hombre que se les acerque. (el sexo en la religión. Robert Briffault. Madrid 1930).

Todavía en los siglos XIV y XV, contaba la prostitución con la sanción especial de la autoridad religiosa y en la ciudad de Avignon, bajo el patronato de la reina Juana de Nápoles, había un burdel que se regía por las mismas reglas que se observaban en los monasterios. "Solo los buenos cristianos, escribe Briffault, eran admitidos en él, estando excluidos los judíos y los infieles, y el Viernes Santo y por Pascuas cerraba sus puertas".

La prostitución seglar surgió, primero, entre los griegos y las colonias semíticas, en las ciudades del litoral mediterráneo frecuentadas por extranjeros y gente de mar. Allí fue donde la sacerdotista del templo dejó de ofrecerse a sí misma para conciliarse los favores del Dios, pasando a entregarse por dinero.

Esas costumbres se infiltraron en la sociedad con el correr de la civilización y la contaminaron haciendo que la prostitución ofreciera un panorama de vicio y corrupción que vino a invadir nueva jurisdicción haciéndose "legal"; prohibida por la religión, repudiada por la moral, autorizada por la ley.

Desde la época de los legisladores cristianos hasta la Edad Moderna, la forma imperante continuó relacionada con la ley, Es Estado emitió leyes, ya tolerándola, ya aboliéndola o restringiéndola, pero su forma legal es la característica, con todos los vaivenes que la ética, las reglamentaciones y la ley le dieron.

La prostitución constituye un fenómeno de carácter universal, cuyo origen se remonta a épocas tan lejanas que resulta difícil precisarlas con exactitud. Como se ha dado en todos los tiempos, climas y civilizaciones, es muy difícil también, determinar cuales han sido y son, las causas que favorecen su existencia. La ley se ocupa de las manifestaciones abiertas de la prostitución y de su vinculación con distintas figuras delictivas, mientras que la psicología y la sociología la estudian como un fenómeno al parecer imperecedero, resultante de distintos factores éticos y económicos, por una parte, y somáticos y psicológicos por la otra.

Los estudiosos de los pueblos y civilizaciones primitivas afirman que dada la

absoluta libertad sexual imperante entre los mismos, no puede hablarse de prostitución en relación a ellos. Ubican su origen, entonces, en los primeros estadios de la civilización, y consideran que la que se ha llamado "La más vieja de las profesiones", es relativamente reciente y está vinculada por una parte a la aparición del concepto de propiedad, y por la otra a la pérdida de la libertad de las relaciones premaritales.

En las sociedades algo más avanzadas, la prostitución de las jóvenes solteras se ha presentado como un fenómeno relativamente común, bajo la forma de un rito de iniciación de la pubertad o como prostitución religiosa en los templos, donde la virginidad se ofrendaba a la más importante de las divinidades (distintas versiones de Afrodita o Astarte, de acuerdo al lugar).

CAUSAS

Las causas que intervienen en la gestación de este fenómeno, podemos dividir las en dos grandes grupos:

1.- DE ORDEN BIOLÓGICO; que no son susceptibles de modificarse porque nacen con el individuo. Estas causas, materia de estudio de la medicina en general y de la psicopatología sexual en particular, son; las perturbaciones hereditarias que originan taras del sistema nervioso, el instinto sexual exaltado, en ocasiones precoz, que a pesar de todos los frenos morales, y a pesar muchas veces de la mejor vigilancia familiar, obliga a la persona a derivar su función genésica hacia la lujuria, hacia las perversiones, hacia la prostitución; los vicios, que minan la moral y la voluntad; las taras físicas, intelectuales o morales, que vienen a traducirse en cierta pereza e ineptitud para el trabajo y en retraso mental; por último, la influencia de las glándulas de secreción interna.

2.- DE ORDEN SOCIAL; que sí pueden ser modificadas y combatidas porque tienen su origen en el ambiente, en el medio que rodea a las personas. Pueden separarse en cuatro grupos, que son:

- a) Causas de origen económico
- b) Causas de ambiente
- c) Causas de origen familiar
- d) Causas de origen educativo

Con lo anterior, creo haber dejado enunciadas, las principales causas que, en general, intervienen ya sea solas o combinadas, aumentando así la prostitución.

C) ****PROBLEMATICA EN TORNO A LA PROSTITUCION****

La prostitución es un fenómeno social cuyas causas y repercusiones son el objeto de estudio de muy variadas disciplinas. En diversas ramas Jurídicas se ha debatido con Intensidad este tema.

En la actividad de la prostitución el cuerpo humano es sometido a la más aprobiosa degradación, al colocársele en el nivel de una mercancía.

Si bien es cierto que la prostitución no contraviene normas de orden público, y que además no está tipificada como delito, pero también es Innegable el hecho de que, conforme a la Indosíncracia del pueblo mexicano, constituye una práctica que ataca a las buenas costumbres (sabemos de antemano que el concepto de buenas costumbres posee un marcado subjetivismo, que hace que cambie su significado y su contenido no sólo de un lugar a otro y de una época a otra, sino incluso de una persona a otra) cabe mencionar que el Artículo 5o. de la Constitución establece: "A Ninguna persona podrá Impedirsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos", esto es, es ilícita toda actividad humana contraria a las leyes de orden público o a las buenas costumbres.

La razón orientadora que nos da luz en este problema, considero que se encuentra en la parte Introdutoria del artículo 123 de la Constitución de la República, que a partir de la reforma del año de 1978 sostiene: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil..."

Más aún, hay un postulado contundente que reafirma la dignidad y la consideración que se debe a los seres humanos que viven de su esfuerzo, es el concepto contenido en el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo: "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia".

Actuar con dignidad es comportarse en forma tal, que se obtenga el respeto, la estimación de los demás y de sí mismo. Actuar con dignidad es no incurrir en actos que degraden o avergüencen. Actuar con dignidad es no humillarse y no tolerar ser humillado.

Lo primero que compromete al individuo que se dedica al comercio de su cuerpo es su dignidad personal, y como consecuencia lógica sobreviene la pérdida del respeto por sí mismo. La prostitución ofende al decoro de la persona humana, portadora de valores que trascienden y hacen trascender.

El hecho de que a cambio de dinero se realice un acto tan íntimo, con Independencia de las causas que orillen a hacerlo, entraña una gravísima lesión a la dignidad de la persona. Es el comercio de la dignidad humana.

El comercio sexual es, en sí mismo, una actividad que hiere en lo más profundo la dignidad del ser humano que se ve obligado a tolerar una relación sexual a cambio de dinero.

Si alguna razón de ser tiene el Derecho, es precisamente enraizar y robustecer el respeto a la persona humana, como garantía de una mejor convivencia en sociedad.

El problema de la prostitución de ninguna manera debe verse como algo ajeno o distante, ya que quienes se dedican a la prostitución, generalmente son personas socialmente desfavorecidas, y es conforme a la vocación social y a la tradición humanista de este país, proteger y preservar los derechos de los más débiles.

A la prostitución se llega por muchos caminos: el hambre, el desempleo, la ignorancia, el medio social, la genética, las disfunciones sexuales, la pobreza, etcétera, pero independientemente de la naturaleza, de las razones o contingencias (físicas, psicológicas, sociales o económicas) que orillan a tal situación, corresponde a todos aportar voluntad, conocimientos, imaginación y talento, para dar respuesta al problema de la prostitución.

Al hacerlo estaremos contribuyendo a edificar un mundo más digno de ser vivido.

D) ****PERSPECTIVAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN****

La prostitución se ha establecido profundamente, a través del tiempo, en la sociedad humana, por tal razón, se requiere de una fuerza de igual intensidad para ejercer una profilaxis para fijar una concepción diferente y más certera en la conducta del hombre. Tales medidas deberán evitar las desviaciones y perjuicios sociales.

Es necesario, tomar en consideración las condiciones que privan en las prostitutas, fundamentalmente, el desgaste y relajamiento mental y moral, debiendo observar las condiciones psicológicas y hacer una labor analítica sobre las motivaciones de estas mujeres, ya que a estas personas, dedicadas a la más vieja de las profesiones, les falta el sentido del valor de la persona humana, su integridad moral, su compromiso y conciencia sociales; consecuentemente, no tienen noción ni juicio de los demás valores.

La cimentación y principios de la prostitución se fincan en muchas y diversas causas, razones y factores; entre algunos podemos anotar: la desintegración familiar, las compañías negativas y viciosas, la falta de amor, la ausencia de móviles e incentivos en la vida, la desocupación, la desproporción de sexos, la tendencia a obtener remuneraciones fácilmente, lesiones cerebrales, afecciones mentales, delirio sexual (furor uterino), la desilusión o el abandono, y en determinados casos los estados de necesidad donde es preferible sacrificar, comprimir o lesionar un bien por otro de mayor valía.

Es bueno comentar un tipo de prostitución que se practica en busca de fines diferentes a los hasta ahora expuestos. Me refiero a aquellas personas que, no recibiendo dinero, ni acudiendo a las alcobas de los hoteles, ofrecen su cuerpo ante la oportunidad de mejorar su posición, casos muy frecuentemente vistos en el medio artístico, en algún número de secretarías y en actividades similares.

En los jóvenes también se da una ejecución especial debida a la actual promiscuidad sexual, siendo un medio naturalmente de contaminación y de muchas otras condiciones de peligro, en estos casos puede ser difícil la determinación del momento en que se prostituye.

Es un deber del Estado, en todos sus niveles e instituciones, así como de los particulares, trabajar organizada y arduamente en beneficio de la propia sociedad; ejecutando con energía programas tendientes a prevenir la prostitución; promoviendo la educación y dando a conocer todo lo conducente para superar este tipo de situaciones, así como la aportación de los elementos para conseguirlo.

Señalare a continuación por considerarlas muy completas, las medidas preventivas de la prostitución aportadas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU, en su estudio sobre la trata de personas y la prostitución, y más específicamente a la represión de la trata de personas y de la

explotación de la prostitución ajena:

A) Mejoramiento de las condiciones de vida sociales y económicas, especialmente las de los grupos de bajos ingresos;

B) Mejoramiento de las condiciones de vivienda, especialmente para las familias que tienen varios hijos. Se deberían evitar, en lo posible, los grupos de vivienda basados en niveles rígidos de ingresos y las casas de apartamentos destinados exclusivamente a mujeres solteras;

C) Aplicación eficaz del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor;

D) Ampliación de los servicios y cursos de educación y aprendizaje para trabajadoras y trabajadores jóvenes, especialmente para los que desean trasladarse a zonas industrializadas o urbanas;

E) Introducción de la educación sexual, sanitaria y de higiene mental en las escuelas e institutos. Esa educación se debería proporcionar también a las personas que no la han recibido en instituciones docentes;

F) Mejoramiento de la condición de la mujer, especialmente con respecto a su condición política, condición dentro de la familia y en las relaciones jurídicas, así como frente a la seguridad social y otros servicios de previsión social, incluso pensiones, sin distinción entre la mujer casada y la que no lo está;

G) Intensificación de los servicios sociales en las zonas donde la industrialización, el rápido desarrollo urbano o la situación excepcional atrae a un número desusado de trabajadoras y trabajadores sin sus familias;

H) Implantación de servicios sanitarios adecuados y en particular, los que se refieren a la higiene mental de la familia.

Y como medidas más concretas:

A) Aplicación efectiva de las leyes y programas relacionados con la ayuda y protección a las madres necesitadas o indigentes y a las mujeres embarazadas sean casadas o solteras;

B) Servicios de colocación para los jóvenes de edad escolar que desean trabajar y que, por motivos legítimos, no pueden completar su educación obligatoria;

C) Medidas especiales de ayuda y protección a las menores y mujeres jóvenes-estudiantes, trabajadoras, empleadas o visitantes que viajan, sin compañía, de las regiones rurales a las urbanas;

D) Medidas especiales de protección para evitar que las personas que buscan

trabajo estén expuestas al peligro de la prostitución que pueda resultar de las agencias de colocaciones o de anuncios de colocaciones u ofertas de empleo de carácter dudoso, aun cuando se hagan en forma de contratos escritos;

E) Legislación adecuada en materia de adopción y provisión de hogares de guarda y servicios de guarderías diurnas, especialmente para los hijos de madres solteras o divorciadas;

F) Vigilancia severa de los centros nocturnos, salas de baile y lugares semejantes de diversión donde trabajan mujeres; atendiendo especialmente a las condiciones de trabajo de éstas;

G) Aplicación efectiva de las disposiciones nacionales e Internacionales que rigen las demandas de alimentos o su recuperación, en favor de mujeres casadas o solteras, aun cuando sean menores de edad;

H) Aplicación efectiva de las disposiciones relativas a la prostitución de menores y delitos conexos. Los jueces y otras autoridades que poseen jurisdicción sobre menores deberían entender de oficio en tales delitos sin previa autorización de los padres, especialmente cuando el menor no vive con éstos. Conviene alentar la práctica de adscribir sicólogos, síquiatras y asistentes sociales a los tribunales de menores o juntas de asistencia social, a fin de que se determinen los factores individuales que han conducido a la prostitución o a la promiscuidad sexual.

E) ****DE LA PROSTITUCION COMO ESTADO CRIMINOGENO****

Respecto de la incidencia de la prostitución en la criminalidad, se ha planteado desde LOMBROSO este interrogante: si consideramos la prostitución como una modalidad de la delincuencia femenina, ¿podremos seguir afirmando que la criminalidad de esta es inferior a la masculina? Sobre este tópico Niceforo se pronuncia en los siguientes términos: "La balanza de la criminalidad masculina en un platillo y la femenina en otro, se muestra desequilibrada por su mayor peso en el platillo en que está colocada la delincuencia masculina, que en cambio tiene apenas un peso ligerísimo en el platillo opuesto, coloquemos en este platillo el peso de la prostitución, con todas las mujeres perdidas, y veremos entonces los dos platillos se equilibran". (9)

Hilda Marchori, menciona:

La prostitución es la conducta antisocial típica de la delincuencia femenina. Muchos criminólogos opinan que si se compara estadísticamente el número de mujeres prostitutas con la delincuencia masculina habría un total equilibrio, es decir, es tan alto el índice de prostitución que representa el mismo porcentaje que la delincuencia masculina.

La forma más común, entonces, de la delincuencia femenina es la del comportamiento sexual antisocial. Lo sorprendente de la prostitución no es sólo la entrega onerosa sino sobre todo la breve vinculación y el continuo cambio de pareja. Es evidente que el hecho de que una mujer se entregue corporalmente para ganar un sustento tiene un valor sintomático.

¿Qué lleva a la joven a realizar esta conducta? Más allá de las múltiples circunstancias descubrimos una tendencia a la autodestrucción, que está presente en las pautas psicológicas de todas las prostitutas.

La joven puede hallarse en oposición frente a sus padres o frente a su ambiente, se siente tratada injustamente, ha tenido experiencias traumatizantes y ahora se "venga" a través de la prostitución. Aquí se hace visible un paralelo con los suicidios de jóvenes que actúan por venganza, ésta va dirigida contra las personas injustas que gozan de autoridad, contra la familia, contra la figura materna o paterna.

La mayoría de las prostitutas son hijas ilegítimas o han tenido una mala relación con su padre. La autodegradación es la reacción de la joven al ser privada del amor de su padre, las experiencias traumatizantes pueden impulsar a la joven hacia conductas masoquistas de autodestrucción.

(9) Alfredo Niceforo, *Criminología...*, ed. cit., pág. 250.

La prostitución puede también tener su origen en una forma de expresión infantil, neurótica, en la que la prostituta traslada a lo corporal sus necesidades afectivas.

Si bien es cierto que debe tenerse en cuenta la situación socioeconómica, los determinantes esenciales son psicológicos, ya que la prostitución es una forma de autodestrucción y su forma de vida sexual es un mecanismo de defensa contra la desintegración del yo.

La joven prostituta, sobre todo cuando su inteligencia es inferior, tiene una tendencia a identificarse con mujeres mayores que viven románticamente, quieren ser admiradas y deseadas, sus sueños son la riqueza y el lujo. (10)

Algunas mujeres se convierten en prostitutas lo mismo que se convertirían en delincuentes, si se les hubiera presentado más y mejores oportunidades para ello; muchas de estas mujeres caen en la prostitución por ser esto un camino más fácil para procurarse los vestidos y joyas que reclama su vanidad, y para vivir la vida de lujuria necesaria a su naturaleza débil y enferma.

Glover opina que la prostituta ha roto aparentemente con la familia siendo por lo general muy joven, pero continúa existiendo en ella una fuerte fijación a la fase edípica. Se comprueba que la joven ha tenido un gran disgusto con el padre, mientras que las relaciones con la madre están impregnadas de hostilidad, estos hechos adquieren mucha importancia en relación con el factor homosexual inconsciente de la prostitución. (11)

“Las prostitutas tienen una problemática síquica grave”. (12)

“La prostitución debe estar orientada preventivamente en lo general y terapéuticamente en lo individual, como es de observar ante cualquier enfermedad; desde un punto de vista político criminal, el tratamiento de la prostitución no es un problema jurídico penal sino psicológico y social”.(13)

(10) Chorsy, M. *Sicoanálisis de la prostitución*. Buenos Aires ed. Paidós, 1964.

(11) Glover. *The Psychopathology of Prostitution*. Londres 1957.

(12) Mergen. *La Prostitución, sexualidad y crimen*. Zeus. 1969.

(13) Hilda Marchori. *Personalidad de la Mujer Delincuente*, en *la Mujer Delincuente*. Op. cit.; pp. 191-205.

Carina Velez, argumenta:

"La prostitución es la forma más común de conducta antisocial femenina, este comportamiento sexual tiene diversos orígenes, entre los más comunes son la oligofrenia y los trastornos caracteriológicos, en la primera situación la mujer no está capacitada para realizar trabajos bien remunerados y por lo tanto comercian con su cuerpo. En el segundo caso se puede pensar psicológicamente en una forma de autodestrucción, en función de la nula imagen paterna que asimilaron, y consideran que al destruirse destruyen también al padre". (14)

Susana Huerta, dice:

La teoría de la desviación social señala tres elementos determinantes de la prostitución: a) causales generales: pobreza familiar; b) causales privados: sentimientos de culpa, incapacidad emocional en la identificación personal, frigidez, etc.; y, causales sociales: deseo de venganza, hostilidad o miedo, presentismo, desprecio y hostilidad hacia la autoridad. Si observamos semejante definición encontramos el cuadro clínico perfecto para exonerar al sistema capitalista y culpabilizar al sujeto y a su familia; analicemos:

- 1- la prostituta es producto directo de la pobreza familiar, luego entonces los responsables son los padres;
- 2- la prostituta se comporta egoístamente, luego su sufrimiento nace de su 'anormalidad' particular, es una enferma;
- 3- la prostituta desprecia el orden la autoridad luego es una delincuente en potencia. (15)

Unos consideran a la prostituta como un ser inferior, enfermo, marginado o mal desarrollado que en lugar de ser protegido por la sociedad se le persigue y lanzan anatemas y otros definen a la prostituta como el prototipo de la Inmoralidad, del vicio, la degeneración y los padecimientos venéreos generados por ciertas fallas en la organización social, es lógico que sus remedios propuestos combinen, paradójicamente dos elementos; expropiar al sujeto su cuerpo y su conducta por un lado, y por el otro, aumentar la dosis de capitalismo industrial (llamado desarrollo y progreso), como si no fuera este su caldo de cultivo progenitor:

a) Medicalizar la vida del individuo; calificar todas sus conductas como anormales necesitadas de control y vigilancia del técnico o especialista. O lo que es lo mismo, la pérdida definitiva del control sobre el cuerpo, valores y deseos personales.

(14) Carina Velez. La mujer delincuente y la enferma mental delincuente, en la mujer delincuente. Op. cit. pp. 233-240

(15) Susana Huerta. Causas sociales de la delincuencia femenina, en la mujer delincuente. Op.cit.pp. 241-262.

b) Industrializar, urbanizar, impulsar más el desarrollo de las fuerzas productivas, crear empleos, como garantía de un consumo generalizado y alto, sinónimo de la felicidad, del orden y de la tranquilidad social.

c) Vigilar y reprimir a quienes de por sí se encuentran en la base de la escala social, es decir, presentar ante la opinión pública a las causantes de crisis sociales.

Si se parte de la idea de que la prostitución es la entrega que, con fines de lucro, de su cuerpo realiza periódicamente una persona a un número indeterminado de individuos, resulta difícil identificarla como un hecho criminoso per se, en razón de su ausencia de antisocialidad. Sentado el hecho de que la prostitución no es un delito, resta examinar qué papel juega en el fenómeno de la criminalidad.

La experiencia ha demostrado de qué manera esta actividad se halla íntimamente vinculada a una serie de ilícitos que allí se incuban, se realizan, se ocultan o se disfrutan. En efecto, sabido es que los rufianes y delincuentes en general acostumbran planear sus crímenes en los bajos fondos citadinos y que el mismo ambiente en que el trato sexual se desarrolla es propicio a la gestación de conductas delictuosas; es también frecuente la ejecución de hechos ilícitos coetáneos al ejercicio de la prostitución, tales como el hurto, la estafa y los delitos contra la vida y la integridad personal, que son secuela inmediata de atmósfera cargada de licor y sensualismo en que este comercio carnal de ordinario se desenvuelve; conocido es, de otra parte, el papel que la prostituta desempeña en el encubrimiento de hechos delictuosos realizados por compañeras de trabajo, por sus propios rufianes o por gentes en una u otra forma vinculadas al "oficio", finalmente indiquemos que el producto del delito, cuando de atentados a la propiedad se trata, va a terminar comúnmente en los prostibulos.

En conclusión se puede decir, que la prostitución es un problema que preocupa a la Criminología, independientemente de que pueda ser considerada como una conducta delictiva o no, ya que a la existencia de la prostitución se una la faceta del proxeneta, del explotador, y de la meretriz, ya que son como el acero y el imán, si se acercan se juntan.

La prostitución es un estado criminógeno, pues son típicas las figuras del lenocinio, de la explotación de la prostitución ajena, el peligro de contagio de enfermedades venéreas, así como el aborto, el infanticidio, o el abandono de personas o exposición de menores, delitos en los que incide la prostituta, para evitar responsabilidades que trae consigo un nuevo ser no deseado y al que generalmente estiman un obstáculo al ejercicio de sus actividades de comercio sexual.

Finalmente se hará mención a lo que Constanancio Bernaldo de Quirós nos dice: "Ciertamente, pues la prostitución no es un delito, pero no menos ciertamente, tampoco puede estimársele como un oficio honrado cualquiera. Ni delito, ni

oficio lícito, sino equivalente del delito". Para este criminólogo la prostitución, es un estado peligroso, un estado pre-delictivo, en donde se encuentra con frecuencia la asociación de prostituta con delincuente.

CAPITULO III. DE LAS CAUSAS CRIMINOGENAS DE LOS MENORES.

El abandono en que se encuentra el niño de nuestros días, miembro de una sociedad que lo expone a los más inimaginables peligros, que aunados a las malas compañías, a la ociosidad, a la infancia callejera, al medio en que se desenvuelve, etc., pueden llegar a truncar su crecimiento normal, su educación o sus aspiraciones que harán a ese niño el hombre del mañana llevándolo por el camino de la delincuencia.

Las conductas antisociales realizadas por menores de edad son cada vez mayores, y que por lo general se reúnen para realizar actos violentos de vandalismo como lo son las agresiones con instrumentos contundentes o punzocortantes y el gran aumento del uso de armas de fuego, dinamita, petardos, etc.

La causa principal de la delincuencia infanto-juvenil es la desorganización de la familia, las barriadas miserables, el abandono prematuro de la escuela, los problemas de empleo, factores de tipo psicopatológico, etc.

A su vez, el pandillerismo avanza a medida que la industrialización es cada día mayor. Presentándose de una manera especial en los centros de estudio, y es mayor a nivel universitario que en ocasiones son disfrazadas de "protesta" de naturaleza política.

Conforme aumenta la urbanización de una ciudad, los controles tradicionales de una sociedad pierden poco a poco su fuerza.

En las sociedades rurales, en donde los habitantes viven en poblaciones pequeñas, cada persona está sujeta a la fiscalización de su comunidad. Y, por el contrario, en un ambiente urbano, las relaciones se tornan impersonales y anónimas. La persona se siente más libre para actuar como un individuo miembro de una comunidad en donde siente menos inhibición para experimentar diversas formas de conducta aberrante, incluido el crimen.

Es lamentable observar a una sociedad que deja pasar inadvertido un problema que, en el futuro, podrá convertirse en un conglomerado deshumanizado. Para evitarlo se han hecho muchas declaraciones, se han publicado voluminosos estudios, se han celebrado simposiums, conferencias, etc., hay modernas legislaciones que no han llegado al fondo de la problemática.

En cuanto más se conozca de la variedad que presenta la delincuencia y sus causas, se podrán descubrir nuevas técnicas de prevención y rehabilitación que reduzcan lo más que se pueda el tributo que la juventud paga al crimen.

"Que un niño se encamine o no por la senda de la delincuencia depende de la acción entrelazada de muchos factores, pero tampoco se puede esperar que sea el Código Penal el instrumento que oriente las conductas de la juventud: tampoco pueden ser las medidas represivas las que impulsen a la juventud a comprender sus obligaciones sociales, porque de ser así estaríamos castigando y no educando, estaríamos desaprovechando lo más preciado de la humanidad."(16)

"La delincuencia juvenil no sólo ha ido en aumento, sino que ha venido adoptando formas más violentas y tiende a ser de carácter colectivo y, en todos sus aspectos más peligrosa."(17)

(16) Lic. Claudia Esquivel Alcocer. El Pandilllerismo Infanto-Infantil en México. Revista Criminalla, Editorial Porrúa, México, 1991, p. 85.

(17) Luis Rodríguez Manzanera. La Delincuencia de Menores en México, 1a. ed., Editorial Mestis, Méx., 1976.

A) ****DE LOS FACTORES DE LA DELINCUENCIA DE MENORES****

Tratándose de la problemática del menor cuya conducta desviada encuadra en figura penal, es preferible indicar la presencia de factores que inciden en el proceso de disconformidad, ya que es importante atribuir con exclusividad a determinado fundamento el origen de la delincuencia juvenil.

Por lo general, las "bandas o pandillas" se efectúan al azar, auxiliándose de circunstancias que le son favorables, concurriendo diversos factores para su formación.

Estos factores se encuentran estáticos en el individuo o en la sociedad y en cualquier momento de desarrollar su acción dinámica y traducirse en actividades más peligrosas.

Las causas que suelen citarse con mayor frecuencia, para que un menor se vea orillado a delinquir se considera que son: La frustración, la tensión, el rechazo, la privación del cuidado de los padres en muchos casos, hogares rotos, falta de salud mental o de facilidades educativas y recreativas, condiciones de vida propias de los barrios bajos y el ambiente delincuencial que existe en ellos, la falta de madurez, etc.

Muchas de las causas enumeradas anteriormente, poseen una acentuada connotación médico-sicológica, otras son de carácter sociológico y algunas representan una mezcla de ambas.

A continuación realizaré un breve análisis general de la etiología por las que el menor se ve orillado a delinquir. Para poder explicar la génesis de la conducta y situación del menor socialmente irregular, dividiré en tres los factores etiológicos, que son: El Biológico, el Sicológico y el Social.

Sin embargo, los estudiosos del problema han realizado infinidad de teorías y ya sea que se inclinen por uno o por otro factor, se señalará que en la mayoría de los casos de menores infractores influyen de manera directa o indirecta los tres factores citados anteriormente

Antonio Sabater dice: "Las teorías que tratan de explicar la conducta del menor infractor, se inclinan unas hacia el factor médico-sicológico que son de carácter personal, y radican en la individualidad del sujeto en el que se distingue lo somático y lo psíquico, en tanto que otras tienen un carácter netamente sociológico, es decir, se encuentran en el ambiente que rodea al autor de la infracción".(18)

(18) Hernández Palacios, Aureliano. Lineamientos Generales para una Legislación Tutelar de Menores. Editora del Gob. de Veracruz. p. 25.

José Rafael Mendoza, divide en dos grupos las causas por las que el menor se ve orillado a cometer infracciones a las leyes penales, en un grupo propone los factores individuales, como la herencia y las tendencias señalando que desempeñan un valor secundario, en tanto que en otro grupo señala los factores sociales, tales como el medio y la educación, los cuales considera que tienen un papel de gran importancia en el proceso de desintegración del menor.

A continuación estudiaremos en tres apartados o secciones, las causas de desintegración del menor:

- 1.- Factor Biológico; Es decir, el clima o naturaleza de la tierra en que vive y se desarrolla el ser humano.
- 2.- Factor Psicológico; El estado psicológico y mental del menor infractor.
- 3.- Factor Social; Condiciones de vida económica, vida del hogar, trabajo prematuro, el barrio, la familia, la escuela, etc.

Para un mejor entendimiento, se hará un análisis de cada factor en particular:

FACTOR BIOLÓGICO.

"La Biología Criminal, se ocupa de los aspectos somáticos, físicos y fisiológicos del delincuente; indica que la psicología criminal es una parte inseparable de ella". (19)

"La Biología Criminológica estudia al hombre de conducta antisocial como ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatomofisiológicos; la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen". (20)

Los temas básicos de la Biología Criminológica los señala Rodríguez Manzanera en su obra "Criminología" de la siguiente manera: El criminal como ser vivo, el problema genético, aberraciones cromosomáticas y criminalidad, gestación, fecundación, embarazo, parto, etapas evolutivas del ser humano; niñez, adolescencia, senectud, los sistemas nerviosos, sistema endocrino, el sexo, (su importancia criminológica) y la patología.

La Biología Criminológica, se ocupa de problemas tales como; las disfunciones del sistema nervioso central y la conducta antisocial en nuestro caso la conducta del menor infractor, la posibilidad de diferencias biológicas entre criminales y no criminales, la bioquímica y su influencia en el comportamiento criminal.

(19) López Rey, Manuel. Criminología. Madrid 1975. passim.

(20) Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Porrúa. México 1981.p. 63.

“Franz Exner el principal defensor del término “Biología Criminal” la define como la “teoría del delito como aparición en la vida de un pueblo y en la vida en particular”, este tratadista explica la totalidad del fenómeno criminal partiendo de los aspectos biológicos, llegando así a una verdadera Criminología Biológica”.(21)

“La apreciación biohereditaria”, según Manuel López Rey y Arrojo, es uno de los aspectos del dictamen criminológico con el que se permitirá afirmar si el examinado es hereditariamente enfermo o tarado. Las cuestiones relativas a la herencia, en su concepto, tienen que ser tratadas con un cuidado por sus dificultades de orden médico y por sus consecuencias respecto a la libertad humana.No obstante acepta, que la “...psicopatía, embriaguez o criminalidad... “de la familia de la que proceda”, “puede significar una disposición delictiva...” que, según Exner, “no tiene idéntica significación en las auténticas sicosis”. (22)

Esto hace suponer que la concepción biológica, estima que la criminalidad se encuentra unida a un estado representado por las funciones vegetativas, hormonales, nerviosas, y por el cerebro mismo, de donde nacen las disposiciones instintivas criminógenas que interiorizandose se transforman en razones de actuar en un sentido antisocial.

Los partidarios de éste enfoque biológico, no niegan la intervención de factores exógenos en la etiología de la conducta criminal, pero le otorgan un papel secundario, y los consideran no como factores causales directos, sino como factores realizados de la criminalidad latente.

Ahora bien, y de acuerdo con lo anterior, estudiaremos los factores biológicos en tres apartados:

- a) La Herencia.
- b) El Nacimiento.
- c) Post-natales.

A) LA HERENCIA:

“Dentro de los factores somáticos criminógenos, debemos mencionar en primer lugar, los hereditarios, sean estos actuantes, antes de la concepción, en el momento de la concepción, o durante el embarazo”. (23)

A continuación se hará mención y dará una breve explicación de algunos problemas hereditarios que el maestro Rodríguez Manzanera señala en su libro titulado “La Delincuencia de Menores en México”.

(21) Rodríguez Manzanera Luis. Op. Cit. p. 64

(22) Hernández Quiros Armando. Derecho Protector de Menores. Biblioteca de la Facultad de Derecho. Universidad Veracruzana. México. p. 157.

(23) Rodríguez Manzanera, Luis. La Delincuencia de Menores en México. Editorial Messis. México 1975. p. 60.

La heredosifilis, que puede producir una amplia gama de anomalías de la oligofrenia profunda a la inestabilidad mental, de la epilepsia a la deformación del carácter.

Los heredoalcohólicos, "El alcoholismo tiene importancia criminógena por las taras hereditarias que producen en los descendientes como resultado de la alteración en las glándulas sexuales y el daño en el óvulo y en los espermatozoides de los progenitores alcoholizados". (24)

La tuberculosis, es otra enfermedad de los padres que puede repercutir hereditariamente en los hijos, ya que producen en los descendientes diversas anomalías nerviosas, (emotividad e impulsividad).

Lo anterior, nos muestra la gran importancia con que debe desarrollarse la vida de los padres antes de la concepción de un nuevo ser, es decir, que tanto el padre como la madre deben someterse a un examen médico, para que en el futuro no tengan problemas tanto en la salud como en la conducta normal de su hijo.

Como se ha manifestado, se considera a la herencia, dentro de las causas biológicas de la existencia y conducta de los "menores infractores" y por lo tanto podemos decir que la herencia es la "transmisión de los ascendentes a los descendientes, no tan sólo de su constitución orgánica, sino sobre todo, de su constitución síquica". (25)

Al respecto se señalará, que más bien existen "disposiciones heredadas" y no como Lombroso afirmaba que existía la herencia criminal, ya que es más probable que un ser humano se convierta en criminal por las disposiciones heredadas directa o indirectamente por sus ascendientes. "Por lo tanto hay disposiciones que sino predestinan el delito, predisponen sin embargo a él". (26)

Middendorff, señalaba al respecto, y contradiciendo a Lombroso, que las personas no nacen criminales o delincuentes, sino "para convertirse en delincuentes". (27)

De acuerdo con lo anterior, se puede afirmar que la criminalidad de un sujeto no es la que se hereda, sino que es una predisposición mayor o menor a la misma herencia, sin embargo en casos excepcionales hay una tendencia casi fatal que hace ser antisocialmente la conducta del ser humano.

(24) Hernández Quirós, Armando. Op. Cit. pp. 171 y 172.

(25) Hernández Palacios, Aurellano. Op. Cit. p. 28.

(26) *Ibidem*.

(27) Middendorff Wolf. Criminología de la Juventud. Editorial Artel. Barcelona. p. 94.

Por lo tanto la existencia socialmente irregular de los menores, se debe en gran parte (independientemente de otros factores) a la insanidad de los padres, principalmente a la madre durante la época concepcional a lo largo del embarazo y durante el alumbramiento. "Durante el embarazo, múltiples causas pueden obrar para tarar al feto, entre ellas mencionaremos las enfermedades infecciosas (sarampión, difteria, viruela, etc.), las intoxicaciones, principalmente las alcohólicas, tan usuales en algunos medios, los tranquilizantes y calmantes nerviosos tan difusos en otros". (28)

Estas no son las únicas causas por las cuales el producto del embarazo puede sufrir alteraciones durante el mismo, ya que como lo señala Rodríguez Manzanera, los frecuentes traumas síquicos y las fuertes preocupaciones (familiares, económicas, culturales, etc.), que pueden también ocasionar perturbaciones futuras.

B) EL NACIMIENTO:

Un número creciente de evidencias, señala los acontecimientos circundantes al parto, como especialmente importantes en la etiología de las alteraciones mentales y consecuentemente de la conducta delincuente, como expresión de ellas.

"Perinatalmente, el daño al sistema nervioso, se puede causar por anoxia, hemorragia o trauma mecánico, la prematurez, las presentaciones anormales y otras complicaciones del trabajo de parto".(29)

"El parto influye también en la personalidad del individuo y por lo tanto en la delincuencia del menor. Independientemente de todos los traumas y dificultades del parto, es de tenerse en consideración que un elevado número de madres no recurre al médico sino que dan a luz auxiliadas generalmente por una partera practica, la que además de las deficientes condiciones asépticas, no puede dar auxilio efectivo en caso de parto difícil...". (30)

Desgraciadamente, en el medio rural las madres acuden en un porcentaje muy elevado a las parteras y no al médico, ya sea por carecer de recursos económicos, en la mayoría de los casos, o por estar alejadas de las zonas urbanas en donde se cuenta con sanatorios, hospitales, o clínicas en donde se les pueda atender adecuadamente.

(28) Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit. p. 62.

(29) Tocaven García, Roberto. Menores Infractores. Editorial Edicol. México 1975. pp. 27 y 28.

(30) Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit. p. 63.

C) POST-NATALES:

Las principales insuficiencias orgánicas que obran con posterioridad al nacimiento se considera que son; las anatómicas, fisiológicas, endocrinas y mentales, entre estas "se encuentran múltiples factores criminógenos unas veces congénitos, otras adquiridos por la acción funesta de enfermedades erosinadoras del organismo, accidentes lesivos o deformadores, la desnutrición y otras varias causas". (31)

El maestro Rodríguez Manzanera, "señala que las principales afecciones y enfermedades cuya influencia es notable como causa de la delincuencia de menores son las siguientes: las glándulas endocrinas, la epilepsia, secuelas de meningitis, anomalías físicas y funcionales, la toxicomanía, la crisis puberal, la desnutrición".(32)

Causas endocrinológicas: En nuestros días nadie puede dudar de la influencia de las secreciones glandulares, en relación con la conducta del individuo, tal es la importancia de la influencia de la función endocrina, en cuanto a la glándula de secreción interna en nuestra vida, que para muchos criminólogos, la clave del crimen se puede encontrar en su mal funcionamiento, toda disfunción provoca serios cambios temperamentales. La glándula pituitaria o hipófisis, es de tal importancia, que de su hiper o hipoactividad, depende casi toda la estabilidad de nuestro organismo. Asimismo la tiroides, cuya secreción más importante es la tiroxina, es responsable con su exceso de secreción de delgadez, nerviosismo e irritabilidad y con su escasez, de tipos adiposos, abúlicos y con disminución de la capacidad intelectual, llegando en la forma más aguda al cretinismo.

Epilepsia: Se define como una enfermedad eminentemente criminogénica, destacando dentro de este síndrome, las ausencias con automatismo, caracterizadas por la pérdida de control de conciencia, acompañándose de actividad automática.

Dentro de este automatismo epiléptico, están comprendidos todos los actos, condicionados o no, que se producen sin la intervención de la voluntad, esto es, en ausencia de control consciente y que no dejan en general, ningún recuerdo.

En todos los automatismos, la conciencia puede ser más o menos fuerte alterada, pero persiste, por lo general, una limitada capacidad de tener impresiones sensoriales. Hay, en general una relajación del curso del pensamiento y de los procesos asociativos, con la consiguiente facilidad de juicios falsos y de conclusiones erróneas.

(31) Hernández Quiros, Armando. Op. Cit. pp. 159 y 160.

(32) Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit. p. 63.

Entre las alteraciones epilépticas de la personalidad, se señalarán las que se presentan en forma de inestabilidad del humor, con tendencia a la explosividad, y de viscosidad psicoafectiva. La inestabilidad del humor se manifiesta con la alteración de períodos de tranquilidad y períodos de disforia, con pesimismo, inhibición a la acción, descargas agresivas, e impulsos a la violencia por causas mínimas.

Se comprende por lo tanto, el motivo por el cual las perturbaciones de la conducta, consecuentes a la disforia y al mal humor de los epilépticos, puede conducir al suicidio o al crimen.

Las secuelas de meningitis: Cuando afectan las estructuras del sistema límbico, determinan conductas agresivas de los menores.

La parasitosis: Afecta el sistema nervioso central, siendo un factor criminógeno.

Deficiencias Físicas: Todo defecto físico es un definido peligro mental. Por desgracia, el cuerpo humano está sujeto a muchos accidentes, cuyo resultado es a menudo un defecto más o menos permanente.

En la infancia los defectos físicos más comunes son el labio leporino, el paladar hendido, manchas faciales, nariz hundida, estrabismo, cicatrices que desfiguran, dientes torcidos y contracciones producidas por quemaduras.

El primero y principal defecto mental de cualquier deformidad, es la vergüenza y el sentimiento de inferioridad. Un niño carece de inhibiciones y naturalmente, no hace intento alguno por ocultar su curiosidad o abstenerse de hacer observaciones en público, acerca de su defecto o de ridiculizar a su compañero que se aparta un poco de lo corriente. Sus intenciones pueden ser de simpatía o de malicia y tiende a ser abiertamente franco en sus comentarios y en la expresión de sus opiniones. De un modo menos intencional, se aparta del compañero deformado, o lo obliga a tomar una posición social inferior, a menudo una nota de permanencia se agrega a estos estigmas, cuando se designa al niño deforme con un sobrenombre relacionado con su defecto.

Todo esto, propicia y conforma en el sujeto que lo experimenta, complejo de inferioridad y resentimiento contra la sociedad, que muy posiblemente lo llevará a actitudes como la vagancia y la mendicidad o a actividades francamente infractoras.

Generalmente el individuo predispuesto a la criminalidad tiene una tendencia más o menos acentuada hacia los tóxicos, "en los menores de edad hay una incidencia mayor, principalmente en los adolescentes, los que intoxicados, tienen mayor probabilidad de cometer un delito". (33)

(33) *Ibidem*.

Las causas fisiológicas de mayor importancia en cuanto a la delincuencia de menores, las podemos encontrar en la crisis puberal, ya que en estas se producen las más profundas modificaciones del sistema nervioso y endocrino. (34)

Como resumen de lo anteriormente expuesto, diremos que todo esfuerzo que se realice positivamente en cuanto a la higiene prenatal, de la asistencia médica al parto, de la vacunación oportuna, de la detección de enfermedades, de la intervención de pediatras, de la debida educación de los padres para alimentar al infante y educarlo, etc., son un gran avance para prevenir la conducta antisocial del menor.

FACTOR SICOLOGICO.

El comportamiento Irregular o Infractor nos lo explicamos desde el punto de vista psicológico como resultado de la Interacción de experiencias agresivas, frustrantes, inhibidoras o destructivas, en un momento dado del curso evolutivo de la vida.

En términos generales que la Psicología Criminológica es el estudio de la conducta de los criminales por medio de los factores psicológicos, que influyen directa o indirectamente en la criminalidad.

"La Psicología trata de averiguar, de conocer qué es lo que induce a un sujeto a delinquir, que significado tiene esa conducta para él, porqué la idea de castigo no lo atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales. La tarea psicológica consiste en aclarar su significado en una perspectiva histórico-genética". (35)

En el terreno psicológico es que cualquier experiencia frustrante en el ser humano engendra agresividad, la cual sólo tiene dos formas posibles de expresión; o se proyecta, entrando en conflicto con su medio, o se Introyecta, autodestruyéndose.

La forma en que actúan los menores Infractores, Impulsiva, agresiva, Incontrolable por su propia Inmadurez debido a su Infancia y adolescencia, esto da por resultado una Inadaptación al medio social en que se desarrolla.

De acuerdo con lo anterior, los menores Infractores manifiestan una Inadaptación común, por lo tanto, éste término de Inadaptación puede considerarse como la incapacidad de un sujeto de adaptar su conducta a la vida social normal, o bien como inferioridad física o mental, en fin todas las causas que influyen en el menor y que Impidan que lleve una conducta considerada como normal.

(34) *Ibidem*.

(35) Marchiori, Hilda. *Psicología Criminal*. Editorial Porrúa. México 1975. p. 1.

Para matizar aún mejor, lo que se entiende por conducta inadaptada señalaremos que "la inadaptación afecta a las buenas relaciones entre el sujeto , su medio físico y social". (36)

En los menores, esta Inadaptación puede explicarse desde diversos ángulos:

1- Incapacidad por Inmadurez, para ceñirse a las normas socio-culturales de su medio.

2- Limitación intelectual para crear el implemento o desenvolver la conducta en la solución exitosa de las exigencias de vida.

3- Respuesta a estímulos frustrantes, que desquician el yo y lo impelen a apartarse de conductas interpersonales, armónicas y constructivas. (37)

La limitación intelectual como fuente genésica de hechos de conducta irregular, va a ser la respuesta probable a casos de: robo, prostitución, libertinaje, evasión de sus variantes, fuga hogareña, deserción escolar y vagabundez, así como de fracaso ocupacional y algunos casos de toxicomanía.

La explicación de esta conducta, la tenemos en que todos los esfuerzos puestos a obtener una satisfacción cultural o económica dada, tropieza con el fracaso por la inhabilidad o torpeza del sujeto, el cual tras múltiples intentos fallidos, abandona el método socioculturalmente aceptable y, en base a las tendencias hedonísticas, va a lo que le satisface y gratifica, que generalmente es para social o definitivamente antisocial.

Toda alteración sicopatológica, es causa de actitudes antisociales; es este medio, el social, el primero en entrar en conflicto y en sentir las inadecuaciones conductuales del enfermo mental.

Toda personalidad mal estructurada es susceptible de cometer infracciones, dada la falta de resistencia a la frustración, la incapacidad para manejar la agresividad y la escasa aptitud de adaptación.

FACTOR SOCIAL.

En este apartado analizaremos las causa sociológicas por las que el menor de edad actúa antisocialmente, ya que en el seno de la realidad social existen múltiples factores que influyen de alguna manera u otra en el desarrollo conductual del niño y el adolescente.

(36) Tocaven García, Roberto. La Inadaptación Infanto Juvenil. Edit. Messis. Año 4. No. 5. México 1974. p. 73.

(37) Tocaven García, Roberto. Menores Infractores. Editorial Edicol. Primera Edición. México 1975. p. 31.

Entre los núcleos propiciadores que lesionan y entorpecen el desarrollo de la vida de los menores y los proyecta hacia conductas inadecuadas estudiaremos los que consideramos más importantes.

No sin antes dar el concepto de Sociología Criminológica:

La Sociología Criminológica "estudia el acontecer criminal como fenómeno que se da en la colectividad, tanto en sus causas y factores como en sus formas, desarrollo; efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se dan en sociedad". (38)

Según las teorías Sociológicas de la Criminalidad, el criminal no nace (afirmación contraria a la de Lombroso), sino que lo hacen las fuerzas sociales que actúan sobre él; ignorancia, pobreza, abandono, vicios, etc., de acuerdo con esto diremos que la Sociología Criminológica estudia el crimen como un fenómeno social, incluyendo las relaciones entre el medio social y la criminalidad, las acciones e interacciones sociales, grupos criminógenos, la familia, los factores económicos, los factores culturales, el medio ambiente, etc.

Enrico Ferri, fue el que dio un impulso inicial a la Sociología Criminológica ya que la consideraba como "la ciencia de los delitos y de las penas, renovada por el método experimental, siguiendo las aportaciones de la antropología y de la estadística criminal". (39)

Sin embargo, Ferri decía que el campo de la Sociología Criminal no sólo se limitaba a la investigación de las causas del delito sino también a la prevención y represión del mismo y más importante era para él prevenir los delitos a través de sustitutos penales, que castigarlos.

Los primeros estudios sociológicos criminales, se presentan a la Escuela Cartográfica de Gurry y Quetelet. Asimismo "la escuela socialista de Marx y Engels, que sostienen que la criminalidad está en función de las condiciones económicas de cada sociedad". (40)

Se considera que el aumento de la delincuencia y en particular la conducta antisocial de los menores, se explica por la misma evolución de la sociedad, ya que los menores por su misma minoría de edad son menos adaptados a la vida social y por lo tanto están propensos a la malización de su conducta, debido a su propia inmadurez, ya que viven la miseria material y moral de la organización social contemporánea en que se desenvuelven, por lo tanto violan con mayor frecuencia las leyes que impone la misma sociedad.

(38) Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. Porrúa. Segunda Edición. México 1981. p. 67.

(39) *Ibidem*.

(40) Szabo Denis. *Criminología*. Montreal 1977. *passim*.

Habiendo analizado la influencia que existe en el medio social con la conducta, es necesario realizar una división de sectores que son:

a) LA FAMILIA: Representa a una sociedad que surge espontáneamente en la vida del hombre. La influencia de la familia es muy importante en cuanto a la conducta antisocial del menor, ya que en núcleo familiar desorganizado se desencadenan múltiples causas por las que el menor ve desviada su conducta a hechos ilícitos.

No debemos olvidar que la primera formación que recibe el individuo, le es proporcionada por el núcleo familiar, "ya que de la mala formación del hogar vienen varias características criminógenas notables". (41)

Es la base de la sociedad en donde descansa la estabilidad emocional del niño. La hostilidad y la constante turbulencia emocional propician la inadecuada estructuración emocional del niño, y lo conducen a la antisocialidad.

Las primeras experiencias son claves para la formación de la personalidad del niño, por lo que el proceso de inadaptación en él son, el descuido, la falta de cariño, la autoridad rígida y excesiva, los malos ejemplos, la falta de comprensión que producirán un grave rechazo hacia los valores sociales, prevaleciendo los sentimientos agresivos.

No solamente en los bajos estratos sociales o económicos se dan individuos inadaptados, sino que también se presentan en las clases sociales medias y altas.

Cuando el hogar es irregular o no existe, el menor se vera privado de cariño y comprensión de sus padres, así como de los principios morales, que en un futuro le serán necesarios para desenvolverse en la sociedad en que vive.

Al respecto señalaremos que la gran "D", de la delincuencia tiene su origen en tres "Des" representada por tres clases de padres:

- 1- Padres Demasiado complacientes.
- 2- Padres Dipsómanos.
- 3- Padres Desavenidos o Divorciados. (42)

(41) Hernández Quirós, Armando. Derecho Protector de Menores. Biblioteca de la Facultad de Derecho. Universidad Veracruzana. México. p. 180.

(42) Dr. López Rincerozo p. José María. Delincuencia Juvenil Profilaxis Terapéutica. Editorial V Suárez. Madrid 1963. p. 46.

La delincuencia juvenil debe destacarse también por su fuerte influjo criminógeno la inmoralidad del hogar, es muy considerable el número de niños que convive con padres inmorales, alcoholizados, vagos, mendigos, criminales; con madres dedicadas a la prostitución, o con otros familiares caídos en la degeneración moral más profunda, en hogares en continua discordia, presenciando a diario todo género de riñas y violencias, oyendo de continuo expresiones de brutal obscenidad, siendo víctimas de malos tratos y crueldades inhumanas, casos de niñas víctimas de atentados sexuales realizados por sus propios padres o familiares, de muchachos y muchachas objeto de inducciones a la prostitución y a la delincuencia.

A veces los mismos padres son los maestros y educadores de sus hijos en la profesión criminal o inmoral.

b) EL LUGAR: Otro de los factores sociales que influyen de manera directa o indirecta en cuanto a la conducta antisocial de los menores, lo constituye indiscutiblemente el sitio donde se desenvuelven, ya que a consecuencia de los conglomerados habitacionales, en los que viven numerosas familias; los espacios son cada vez más reducidos, viven en un ambiente promiscuo, el padre o madre borrachos, vecinas que pelean por cosas sin importancia, los malos tratos, etc., hacen que el menor sienta la necesidad de salir a la calle, para hacer de ésta su centro de reunión que más tarde lo llevará al pandillerismo.

En la calle, y sobre todo en las que transcurre la vida de estos niños, están las tentaciones más vivas, los consejos más perniciosos, las escenas de brutalidad y de embriaguez, la exhibición de la prostitución, el lenguaje de la obscenidad más repugnante, los cabarets y los salones de baile, en los que se inicia la corrupción de tantos niños, el cinematógrafo, las publicaciones y las estampas obscenas.

c) LA EDUCACION: Como ya lo hemos manifestado anteriormente, el menor recibe su primera formación en el seno familiar, es igualmente cierto que la segunda formación que recibe es proporcionada por el medio escolar.

"La influencia de esta causa exógena opera de manera negativa, es decir, implicando que el menor se corrompa o delinca, ayudándolo a mantenerse en el camino recto". (43)

Respecto al medio escolar, señalaremos que es cuando el menor se reúne por primera vez con otros seres humanos que la mayoría de las veces le son extraños pero con los cuales debe de entrar en relación. Y es aquí, en el medio escolar donde el menor es valorado con arreglo a su capacidad y el resultado de su esfuerzo, siendo los primeros años de la escuela, (primaria y secundaria) de suma importancia para la formación de su vida futura.

(43) Hernández Palacios, Aurellano. Op. Cit. p. 36

EL Incumplimiento de los deberes escolares por causas imputables al menor ya sean directas o indirectas, desencadenan el comienzo de una corrupción moral que si no es detenida oportunamente (por los padres o maestros) sin duda evolucionará hacia conductas nocivas para el propio menor y para la sociedad.

La falta de educación, o un defecto en ella puede ser considerada como una de las principales causas por las que el menor actúe antisocialmente frente a la sociedad.

"Estamos convencidos de que el aumento de la delincuencia de menores refleja un fracaso en la educación". (44)

d) SITUACION ECONOMICA: "La cuestión no estriba en saber que papel juegan los factores económicos, por ejemplo la miseria, en la génesis de la delincuencia, sino en que medida un sistema económico determinan en último análisis, la criminalidad a través de todos los engranajes de la maquinaria social". (45)

No sólo la miseria y pobreza desencadenan factores criminógenos, ya que también la riqueza envuelve al menor en un ambiente de libertinaje, ocasionado por la falta de vigilancia de los padres, que al no poder ocuparse de los hijos, ya que se dedican por completo a sus negocios y actividades sociales y al concederle todos sus caprichos y al no faltarle dinero producen en el menor (adolescente) una actitud derrochadora y por lo tanto un complejo de superioridad, notándose la presencia de asaltos y ultrajes que realizan con gran frecuencia, (juniors).

Las diferencias sociales y económicas no dan razón por sí mismas de los diversos patrones de conductas delictivas, en lo que sí existe una clara diferencia es en la posición económica. Es en la manera de vivir, lo que propicia que las pandillas de muchachos pobres se reúnan en un lote baldío, una cantina de mala muerte, a la parada del autobús, en una esquina de un barrio, etc., a diferencia de las bandas de niños bien, que se reúnen en clubes deportivos, bares, van al café de moda acudiendo en sus motocicletas importadas o en sus carros deportivos.

Como resumen de lo anterior, señalaremos que tanto la carencia como la abundancia de medios económicos, pueden traer como resultado predisposiciones a la conducta antisocial de los menores.(46)

"El medio económico puede determinar el tipo de delitos, pero no la delincuencia en sí". (47)

(44) Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit. p. 111.ss

(45) Cenicero, José Angel y Garrido Luis. La Delincuencia Juvenil en México. Editorial Botas. México 1936. p. 71.

(46) Cfr. Hernández Palacios, Aureliano. Op. Cit. pp. 40 y 41.

(47) Tocaven García Roberto. Menores Infractores. Edicol. Primera Edición. México 1976. pp 61 y 62.

e) EL TRABAJO: Las condiciones del trabajo pueden también influir en la conducta antisocial del niño; aunque el artículo 123, fracción II y III de nuestra Constitución, prohíbe la utilización laboral de menores de 14 años, y fija para los de 14 a 16 años una jornada de 6 horas, quedándoles vedado el trabajo nocturno, la verdad es que estas sanas disposiciones en la gran mayoría de veces no se observan.

En la infancia y adolescencia, el medio laboral puede ser un núcleo francamente criminogénico. Haciendo a un lado los trabajos ilegales para los menores como centros de vicio, expendios de bebidas alcohólicas, billares, etc., nos referimos a las repercusiones sicosociales que se observan en los menores que trabajan "legalmente".

Se olvida o descuida la asistencia a la escuela, convirtiéndose su "escuela de la vida" donde labora el menor, así en cotidiano trato interpersonal con personas mayores aprende cosas impropias a su edad y lesivas para su desarrollo social.

Es la calle un definido factor criminógeno, donde los menores desamparados o explotados por sus propios padres, encuentran las mil y una formas de procurarse un ingreso, para sobrevivir y cumplir con sus necesidades básicas o las de su familia, el menor debe desempeñar una serie de roles, donde el más fuerte, el más osado, el más grande los aprovecha. los explota y los envilece.

B) **DE LOS ESTADOS CRIMINOGENOS RELACIONADOS CON LOS MENORES DE EDAD**

Quetelet, define a la Estadística Criminal, como; Una ciencia que se ocupa "de la descripción de un estado, de una época dada, que reúne únicamente los elementos que hacen relación a la existencia de ese mismo estado, se dedica a compararlos y los combina del modo más ventajoso para poder reconocer todos los hechos que ellos puedan revelarlos"(48)

Una cualidad común a todo ser humano, en sus tempranas etapas de evolución, es la de regir sus actividades volitivas y conductuales por el llamado "Principio del Placer", que se caracteriza por una marcada tendencia a ir a lo que gusta, satisface o gratifica y a huir de los que disgusta, frustra o mortifica.

Tal situación convierte a los menores en seres hedonistas transitorios ya que, a través de su normal evolución deberán abandonar esta tendencia para plegarse a un "Principio de Realidad", que presupone la postergación de la satisfacción inmediata y la capacidad de soportar esta frustración, todo en vías de obtener una real satisfacción más plena, adecuada y duradera. Pero mientras estos niveles de madurez son alcanzados esa unidad perversa y poliforma, como define Freud al niño, llevará ante cualquier experiencia frustrante la tendencia a su satisfacción inmediata, dependiendo de sus experiencias íntimas de vida, dirigirá sus modos conductuales o formas o hechos alejados de la norma, ya que no reparará en medios para conseguir ese fin.

Dentro de las características de este tipo de menores, destacan; una ausencia de lealtad general, una carencia del sentido de responsabilidad, y una marcada indiferencia por todo lo que no sea su propia satisfacción.

Estos individuos desprecian las reglas sociales y con suma frecuencia entran en conflicto con la ley, porque cometen actos contrarios a ella.

Figuran dentro de estas conductas inadecuadas los llamados vicios como el alcoholismo, la farmacodependencia, y la prostitución, que sin encontrarse tipificados como delitos, constituyen una predisposición, un riesgo, una inclinación más o menos acentuada, que inducen a delinquir, es a lo que llamamos estados criminógenos.

ALCOHOLISMO: Se define a esta alteración conductual como una enfermedad crónica, síquica, somática y sicosomática, que se manifiesta como un trastorno del comportamiento, caracterizado por el consumo de bebidas alcohólicas, que sobrepasa los hábitos admitidos y los usos sociales de la comunidad, que perjudica a la salud del bebedor, o a su situación social y económica.

(48) Tocaven García, Roberto. Menores Infractores. Editorial Edicol. México 1976. p. 49.

La condición del alcoholismo en el sentido de que propicia graves problemas de personalidad, viene a ser un cuestionamiento importante a estudiar, más aún cuando se determina la desfiguración del sujeto alcohólico en su vida ordinaria, lo afecta a grado tal de que lo conduce a la etapa negativa, cuando antepone el interés social o familiar a los hechos antisociales. El problema del bebedor alcohólico se degenera a tal grado de que en un momento determinado el sujeto trastorna su modo habitual de vida, todo lo sacrifica en aras de su hábito alcohólico; esto trae consigo el grave problema de que su conducción en la vida la lleva con problemas tan serios que incluso llega a causar daños a sus semejantes. Las condiciones que el hombre común respeta y en cierta medida no las realiza por evitar daños a la sociedad, cuando se encuentra bajo los efectos de sustancias alcohólicas, lo que considera difícil se le facilita y esto es propiciador en forma desagradable de la conducta criminal, considerándose desde luego que, lejos de que en el plano del derecho se considera al sujeto con un actuar en estado de inconsciencia, se establece que el sujeto sólo se trastorna mentalmente, pero no pierde la conciencia por inhibición de sus actos volutivos, los cuales desde luego rememora fielmente. Sin embargo, el sujeto cuando su estado alcohólico cesa y su personalidad vuelve en causas legales y adquiere una actividad concordante, no logra explicarse el porqué de su proceder negativo, lo que viene a determinar cómo la influencia del alcoholismo viene a tener resultados en el mundo del crimen.

Augusto Forel, establece: "La experiencia demuestra que en todos los países donde se ha generalizado el uso del alcohol, el etilismo es responsable de la mitad, incluso de las tres cuartas partes de los crímenes, de un gran número de suicidios, trastornos mentales, muertes, enfermedades en general, pobreza, depravación, abusos sexuales, enfermedades venéreas y disolución de la familia..."

El alcohol pasa a tomar un renglón muy importante en cuanto a la etiología del delito, ya que los menores empiezan a tomar bebidas embriagantes muy prematuramente, en la mayoría de los casos por imitación, por influencia de los padres y a veces hasta por demostrar hombría.

FARMACODEPENDENCIA: La O.M.S. (Organización Mundial de la Salud) la define como "un estado de intoxicación periódica o crónica, perjudicial al individuo y a la sociedad, engendrado por el consumo de una droga natural o sintética, contando con las siguientes características:

- 1- Un invencible deseo o una necesidad de continuar consumiendo la droga y de procurársela por todos los medios.
- 2- Una tendencia a aumentar la dosis.
- 3- Una dependencia de orden síquico y a veces físico, con respecto a los efectos de la droga". (49)

(49) Tocaven García, Roberto. Menores infractores. Editorial Edicol. México 1976. p. 61.

En la actualidad, la farmacodependencia se ha convertido en un problema social, ha pasado esta alteración conductual, de grupos aislados de adultos, a estudiantes universitarios y de educación media, para llegar hasta niños que reciben educación elemental, con lógicas repercusiones que afectan las estructuras de la comunidad y sus potenciales de producción y desarrollo.

El uso, abuso y la dependencia de consumo de drogas o fármacos en los menores, constituye una seria preocupación por las repercusiones destructivas que éstas originan en el patrón físico y emocional de los consumidores.

La capacidad de juicio y la voluntad, son las primeras aptitudes humanas que se pierde o atrofian y que proyectan al drogadicto o farmacodependiente a un actuar instintivo, perverso y asocial.

El factor de la conducta antisocial que constituye la farmacodependencia (toxicomanía), presenta en la actualidad caracteres alarmantes debido al hábito con que los menores recurren al uso de la droga, el uso de tóxicos aparte de interrumpir el futuro normal de una vida desvía hacia una conducta antisocial el destino de un menor.

Las principales puertas de entrada en la adolescencia de esta enfermedad social son: la desintegración familiar, la presión de grupo, la curiosidad y la fuga de la realidad.

Pensamos que el primer paso hacia la toxicomanía o farmacodependencia, en un menor es el consumo del cigarro, luego el alcohol y entonces viene la entrada al vicio, uniéndose a esto, otros distintos factores, como el medio ambiente en el que se desenvuelve el menor. Creemos que la marihuana es la droga de mayor consumo, ya sea por menores o adultos, tal vez por ser de más fácil acceso a ella y de obtención en cualquier medio social.

El Dr. Quiroz Cuarón realizó una clasificación de las principales causas por las que una persona consume cualquier tipo de drogas:

- a) La presión de la vida moderna en las grandes ciudades
- b) Imitación y disidencia de sus padres
- c) Contaminación psicológica
- d) La aventura de la experimentación (curiosidad)
- e) La búsqueda de fluidez asociativa
- f) Las experiencias místicas
- g) La necesidad de amigos íntimos
- h) El deseo de vencer temores. (50)

(50) Rodríguez Manzanera, Luis. La Delincuencia de Menores en México. Editorial Messis. México 1975. p. 201.

Mencionaremos algunos de los síntomas más comunes, que señala el Dr. Rodríguez Manzanera en su libro "La Delincuencia de Menores en México", en cuanto al abuso de drogas: Cambios en la escuela, en su disciplina y calificaciones, cambios en el carácter, mal humor constante, apariencia física descuidada, uso de anteojos oscuros innecesariamente para esconder la dilatación o contracción de sus pupila, frecuentación de compañeros que se sabe abusan de las drogas, pequeños robos en la escuela y hogar, habito de pedir prestado.

De acuerdo con lo anterior, señalaremos que el uso excesivo de cualquier tipo de drogas, estimulantes, estupefacientes, o narcóticos, provocan estados mentales malignos, que influyen visiblemente en el comportamiento antisocial del menor.

PROSTITUCION: Es un hecho bien conocido el que la prostitución ha existido en cualquier tiempo y en cualquier lugar, desde el día que el hombre empezó a vivir en comunidad.

Esta alteración conductual en la adolescencia y juventud está teniendo un incremento a niveles bachillerato y universitario, lo estamos observando como sucedió con la farmacodependencia y día con día es más frecuente el ejercicio de la sexualidad entre adolescentes y jóvenes en edad escolar.

La prostitución no puede atribuirse a una causa única, sino que descansa en una multitud de razones y factores que deben ser evaluados particularmente. Entre los más importantes señalaremos:

- 1- Un hogar roto, fundamentalmente insatisfactorio, con falta del adecuado amor paterno y de seguridad, o donde se vive un disciplina excesiva o por el contrario una exagerada libertad.
- 2- Pereza, autoindulgencia y deliberada intención de ganar dinero fácilmente.
- 3- Fuertes deseos de éxito y atractivo sexual entre los hombres, asociados con inmadurez emocional y dificultades para aceptar la realidad.
- 4- Rebelión contra la autoridad paterna y social, especialmente durante la adolescencia y primera juventud.
- 5- Grados leves de deficiencia mental. (51)

Todos estos factores de influencia, actuando en las endeble estructuras emocionales y de personalidad, empujarán a los menores al uso indiscriminado de su sexualidad como medio de combatir la angustia, producto de frustraciones de vida y de satisfacer sus ansias hedonísticas.

(51) Tocaven García, Roberto. Op. Cit. p. 63.

El factor económico, es de considerable importancia para el ejercicio de la prostitución, ya que se obtienen fáciles y rápidos ingresos, sin embargo el menor prostituido está en una pendiente de difícil recuperación, y es un foco de infección para la sociedad.

“La prostitución es una forma de conducta que está expresando una Innegable actitud de autodestrucción”. (52)

(52) Revista: Lecturas jurídicas, no. 65. Chihuahua México. Enero-Marzo 1978. Artículo escrito por el Dr. Franco Guzmán, Ricardo. pp. 3 y 4.

C) ****DEL ABUSO SEXUAL A MENORES****

El término "abuso sexual". podemos definirlo como el compromiso de niños dependientes y adolescentes en actividades sexuales que no comprenden totalmente y en las cuales, no son capaces de defenderse a sí mismos.

Se ha considerado, que el que comete el maltrato o abuso sexual infantil, es aquel que permite que este ocurra. Esto dificulta distinguir entre el adulto que cometió el maltrato o abuso y aquel que lo permitió o estimuló a que otro lo realizara.

El abuso sexual a menores aún resulta un tema bastante difícil de afrontar, se remite a uno de los aspectos ante los cuales el hombre es más sensible y vulnerable, que revela su intimidad y que, por lo mismo, siempre habría preferido ocultar, negar o desconocer, antes que confrontar.

Existe un amplio espectro de comportamientos que pueden considerarse sexualmente abusivos hacia los menores, dichos comportamientos pueden ser, desde los extremadamente sutiles y, por tanto, difíciles de percibir, como: gestos, palabras, formas de mirar o de tocar, hasta aquellos actos que involucran diversas formas de contacto físico sexual.

Se considera que constituye "un abuso sexual hacia los menores todo acto ejecutado por un adulto o adolescente que se vale de un menor para estimularse o gratificarse sexualmente".

Se le denomina "abuso" en la medida en que, pudiendo realizarse tales actos con o sin el consentimiento del menor, se trataría de actos para los cuales carece de la madurez y el desarrollo cognitivo necesarios para evaluar su contenido y consecuencias.

En muchas ocasiones, el abuso sexual no es un hecho aislado y momentáneo en la vida del menor, sino algo que se desarrolla paulatinamente y que puede llegar a prolongarse durante meses o años.

La mayoría de los abusos sexuales ocurren en el hogar de la víctima o del ofensor, siendo generalmente este último el padre, le siguen en orden de importancia; los parientes cercanos, educadores, cuidadores y amigos de la familia y en último término los desconocidos.

Por lo general, el abusador utiliza la ventaja que le da su posición de autoridad o poder, más que la violencia física, para involucrar al menor. Aunque se ha tenido conocimiento de niños recién nacidos o de meses son víctimas de abuso sexual, la mayor parte de los menores que lo sufre tienen entre 10 y 17 años.

Son las niñas las que con mayor frecuencia padecen este tipo de abuso aunque recientemente se ha incrementado la ocurrencia entre los niños.

De acuerdo con Sonia Araujo, los actos de abuso sexual a menores se clasifican en tres grupos:

- 1- Los que no involucran contacto físico entre el menor y el adulto
- 2- Los que involucran contacto físico, activo o pasivo, con el menor
- 3- Las actitudes que propician el abuso sexual, tales como la trata, venta, pornografía y prostitución infantiles, entre otras. (53)

Suzanne M. Sgroi, propone el siguiente espectro del comportamiento sexual abusivo:

- 1- El adulto se pasea "inocentemente" desnudo por la casa
- 2- El adulto se quita la ropa delante del menor, generalmente cuando están solos
- 3- El adulto expone sus genitales para que el menor los vea y llama su atención hacia ellos. Puede pedir que lo toquen.
- 4- El adulto vigila al menor cuando se desviste, defeca, orina o se baña
- 5- El adulto muestra al menor material pornográfico
- 6- El adulto besa al menor en forma prolongada e íntima, propia de manifestaciones entre adultos
- 7- El adulto puede acariciar al menor en: abdomen, muslos, o zona genital, entre otras. Puede pedir al menor que lo acaricie.
- 8- El adulto se masturba frente al menor, observa al menor masturbarse, masturba al menor, pide al menor que lo masturbe o bien, adulto y menor se observan masturbándose de manera simultánea o adulto y menor se masturban entre sí
- 9- El adulto hace que el menor tome sus genitales con la boca o el adulto toma los del menor con la suya, o ambas cosas
- 10- El adulto coloca su boca y lengua en los genitales del menor, el menor es obligado a poner boca y lengua en los genitales del adulto
- 11- El adulto introduce dedo (s) u objetos en el ano del menor

(53) Araujo, Sonia. *Victimización sexual Infantil; Implicaciones sociales y psicológicas*, en AVISE INFORMA. No 1 México D.F. Junio 1991, s.p.

12- El adulto introduce pene en el ano del menor

13- El adulto introduce dedo (s) en la vulva de la menor, también suele introducirle objetos

14- El adulto introduce el pene en la vulva de la menor

15- El adulto tiene sexo seco con el menor (frotamiento de genitales con el menor). (54)

El espectro anterior muestra la multiplicidad de manifestaciones del comportamiento sexual abusivo. Cabe hacer notar que, entre las modalidades mencionadas, lo que prevalece son las formas más veladas de contacto sexual. Sin embargo, por muy simples que parezcan algunos de estos comportamientos, cuando se realizan con un niño, quien no tiene la capacidad de dilucidar o tramitar lo que sucede, se está atentando de manera plena contra su integridad.

De acuerdo con diversos autores, así como Mary Carmen Sánchez y Lilian Liberman, el menor que está siendo objeto de abuso sexual puede presentar una serie de alteraciones físicas o síquicas.

Entre las alteraciones físicas que se pueden presentar, están:

- * Ropa interior rota o manchada
- * Sangrado del recto
- * Dolor, ardor o inflamación en el área genital
- * Infecciones en el recto o boca
- * Presencia de enfermedades sexualmente transmisibles.

Entre las alteraciones síquicas, se encuentran:

- * Irritabilidad
- * Apego a los padres
- * Dificultad para ir a la escuela o para jugar con amigos
- * Trastornos del apetito
- * Regresiones tales como la enuresis (orinarse) o encopresis (defecarse)
- * Trastornos del sueño.

Otro de los indicadores del abuso sexual puede ser el comportamiento autodestructivo que puede manifestarse a través del consumo de alcohol o drogas, las fugas del hogar, intentos de suicidio, robo, promiscuidad o prostitución.

(54) Sgroi, Suzanne M. Handbook of Clinical Intervention In Child Sexual Abuses. citado en revista FEM.S

Nicholas Groth, resume en cinco puntos las principales fases de la Interacción sexual entre el adulto y el menor:

1- Fase de seducción: el ofensor utiliza la manipulación, hace creer al menor que lo que le propone es divertido o aceptado; le ofrece recompensas, le presenta la actividad como atractiva. En familias donde la violencia es común, si el menor se rehusa, el adulto utiliza la amenaza o la fuerza para someterlo.

2- Fase de Interacción sexual: puede darse de manera progresiva y el menor puede comenzar a manifestar alguno de los síntomas antes mencionados.

3- Fase de secreto: para satisfacerse, el ofensor necesita que la situación de abuso continúe y persuade, mediante amenazas, al menor para que guarde el secreto, o bien, le presenta este último como atractivo. Para ello emplea fórmulas como las siguientes; este juego es entre tú y yo nada más, no se lo vayas a decir a nadie, si lo cuentas, nadie te lo va a creer, si lo cuentas, voy a sufrir mucho, si lo cuentas me mato, etc.

4- Fase de descubrimiento: éste puede ser accidental o por revelación de la víctima. En el primer caso, si ocurre cuando ninguno de los participantes estaba preparado para enfrentarlo, puede desencadenar una crisis simultánea en el menor, la familia y el agresor. En el segundo, si la revelación de la víctima fue voluntaria, existen mayores posibilidades de reducir el daño, sobre todo, si se le prepara para enfrentar las consecuencias; crisis familiar, intervención de las autoridades, rechazo en su comunidad, etc.

5- Fase de negación: en el forcejeo por salir de la crisis provocada por el descubrimiento, la reacción más común de la familia es la de negar la importancia de los hechos y los efectos del abuso en la víctima. Realizan, entonces, actos que tienden a minar su credibilidad. Asustado, confundido, con sentimientos de culpa e indefenso ante la presión, el menor niega los cargos en un esfuerzo por aliviar su situación y satisfacer a los adultos, restableciendo, de este modo, el "equilibrio" de la familia.

El abuso sexual, tiene consecuencias permanentes en el desarrollo y crecimiento del niño. Estos niños muestran patrones anormales de conducta.

Aún tratándose de una misma conducta, ésta podría tener consecuencias distintas dependiendo de la edad del menor, de la frecuencia con que se cometió, de la relación entre el menor y el agresor, del entorno afectivo en que se desenvuelve el menor o de la diferente capacidad de cada quien para procesar sus experiencias o para vincularse a los demás.

Las consecuencias pueden entonces ser de tipo y magnitud diversas pero, en todos los casos, habrá huellas Imborrables puesto que se trata de conductas que interrumpen, subvierten, coartan el desarrollo del menor y, en algunos casos, le generan severos impedimentos.

D) ****DE LOS MENORES EXPLOTADOS Y PROSTITUIDOS****

El término "explotación del niño", se refiere a una forma de abuso del niño, en la cual el que lo comete obtiene beneficios económicos, y generalmente obligan al niño a obtener un empleo en trabajos o ambientes que pueden dañar su desarrollo físico, sicosocial y moral.

Con el objeto de precisar la victimización de que es objeto el menor de edad, nos permitimos esbozar de una manera concreta, dos conceptos que nos serán indispensables:

1- VICTIMA: Palabra latina, que nos indica que se refiere a la persona o animal que se sacrifica o destina al sacrificio.

También se entiende por víctima, la persona que se ofrece o expone a un grave riesgo en obsequio de otra.

Por último, "víctima, es aquella persona que padece daño por culpa ajena o fortuitamente", lógicamente éste último concepto es el que nos sirve, referido a la persona que padece el daño por culpa ajena.

2- VICTIMOLOGIA: Luis Rodríguez Manzanera, expresa al respecto, "la victimología es el estudio científico de las víctimas".

La victimología como ciencia, considera como objeto de estudio una amplia gama de sujetos, de entre los cuales, sólo haremos referencia a las víctimas menores de edad, así como algunas formas de victimización que estos sufren: encontramos un grupo victimizable en los menores económicamente desprotegidos; éstos son víctimas de explotación laboral, pues a ellos los hallamos trabajando en condiciones infrahumanas, en muchas ocasiones sin salario, pues por tal se les da sólo una alimentación raquítica y un lugar en donde pasar la noche, encontramos también la explotación que se les hace mediante la mendicidad y la inducción al robo o a otras actividades ilícitas.

La realidad vivida por los menores trabajadores muestra los límites de la legislación actual para velar y salvaguardar sus derechos.

En el caso de los menores trabajadores, la Ley Federal del Trabajo señala lo siguiente:

"Artículo 173. El trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis, queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del trabajo.

"Artículo 175. Queda prohibida la utilización del trabajo de menores:

I. De dieciséis años, en:

- a) Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
- b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.

- c) Trabajos ambulantes, salvo la autorización especial de la Inspección de Trabajo.
- d) Trabajos subterráneos o submarinos.
- e) Labores peligrosas o insalubres.
- f) Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal.
- g) Establecimientos no industriales después de las diez de la noche.
- h) Los demás que determinen las leyes.

"Artículo 177. La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en períodos no máximos de tres horas. Entre los distintos períodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora, por lo menos.

"Artículo 180. Los patrones que tengan a su servicio a menores de dieciséis años, están obligados a:

- I. Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo;
- II. Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo;
- III. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir con sus programas escolares;
- IV. Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de la ley;
- V. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten".(55)

Como se podrá observar, las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo protegen los derechos de los menores que laboran en el sector formal de la economía. Sin embargo, aquellos menores que trabajan en el sector informal de la economía carecen de todo derecho y garantía laboral.

Aunque el trabajo infantil no es algo novedoso, en los últimos años ha cobrado características peculiares que lo hacen más complejo. Los y las menores se ven expuestos a mayores riesgos, son explotados, prostituidos, sometidos a labores y jornadas excesivas.

Existen algunos grupos de menores más vulnerables, como es el caso de los indígenas, inmigrantes y, muy específicamente, las niñas y adolescentes. Estos aparecen a los ojos del empleador como mano de obra barata, fácilmente manipulables, y no representan problema para cesarlos cuando sea necesario.

(55) Trueba Urbina, Alberto. Trueba Barrera, Jorge. Ley Federal del Trabajo. Porrúa. México 1994. pp. 112 a 114.

La inserción de los menores dentro de la economía informal es una realidad que no es posible ignorar. Es tan evidente como ver a miles de ellos en la vía pública, realizando una gran variedad de actividades (limpia parabrisas, payasitos, malabaristas, tragafuegos u ofertando diferentes productos).

La mayoría de los menores trabajadores lo hacen para apoyar al gasto de sus familias empobrecidas. La pobreza puede ser la causa más significativa del trabajo infantil, pero de ninguna manera es la única; se debe considerar una gama de situaciones que se combinan y que hacen del fenómeno "niño (a) trabajador" un complejo resultado.

Un porcentaje elevado de niñas se incorpora al trabajo por las vías del servicio doméstico y de la economía informal intramuros, ya que, aun en la calle, son indiscriminadas por el tipo de actividad que pueden desempeñar.

La gran mayoría de ellas son de apariencia campesina e indígena, lo que nuevamente refleja la falta de oportunidades laborales y de capacitación en su lugar de origen, que las lleva a la ciudad en busca de alternativas.

Entonces, las niñas y adolescentes aparecen menos en la calle, ya que generalmente se encuentran en lugares cerrados de explotación como cantinas, bares, cervecerías, fondas, loncherías, mercados, etc.

En relación con los horarios que cubren estas menores, éstos exceden, en mucho, las seis horas estipuladas por la Ley Federal del Trabajo. La ausencia de una relación formal de trabajo las priva de toda prestación y beneficios contenidos en la citada ley.

La relación interpersonal de los menores con sus patrones es de sumisión y obediencia, tanto por su condición de menores, que los coloca en una relación de jerarquía de desventaja, como por las condiciones laborales de que son objeto, ya que con frecuencia son amenazados (as) con ser cesadas ante la menor diferencia o dificultad con la parte empleadora, por lo que en algunos casos la sumisión es tal, que se llega a la violencia física.

Esta situación refleja las difíciles condiciones en las que trabajan, a las que se suma una serie de riesgos: violencia y maltrato por parte de los adultos, acoso sexual, un restringido acceso a la educación y capacitación, alcoholismo, drogadicción, prostitución, extorsión, violación a sus derechos humanos, y una explotación generalizada.

E) **REFERENCIA PARTICULAR**

En todos los países existe una gran crisis, no sólo en el ámbito político, sino también en lo moral, económico, social, etc., y como resultado de ésta tenemos una constante destrucción del hombre para con el hombre y éste a su vez con él mismo, peleando como en la jungla, aplicando la ley del más fuerte, sólo que con una gran diferencia. En la selva se lucha para comer y defender la vida. En cambio el hombre ha llegado a destruir y destruirse por diversión, solamente para demostrar que es poderoso.

Todavía no hay en la faz de la tierra, algún país que haya erradicado la delincuencia.

La criminalidad es cada vez más precoz, las edades de iniciación en el crimen tienen una tendencia a disminuir, de manera que cada vez tendremos delincuentes más jóvenes.

La delincuencia de los menores, como la de los adultos, es el producto de un conjunto de causas múltiples y de especie diversa. Unas son causas de carácter personal que radican en la individualidad misma del menor, son otras de carácter social y se hallan en el ambiente en que desarrolla su vida el niño, como anteriormente se menciona.

Hasta el momento seguimos buscando soluciones eficaces para lograr disminuir y combatir la delincuencia, que en opinión personal, sería "la prevención". Nuestro País es una Nación con características y culturas propias, por lo que se deben buscar también soluciones propias, pues no hay un plan definido de prevención, ya que se espera que de acuerdo con nuestras leyes, el individuo cometa algún delito para castigarlo, es decir, se ataca no a las causas que lo producen sino que ataca al hecho delictuoso.

México tiene en su mayoría a ciudadanos jóvenes que no aportan ni producen a su país, si bien es cierto de que en México la educación es gratuita, también lo es que existen millones de jóvenes que tienen una preparación que les podría abrir las puertas al mundo de la sociedad productiva y que no se les ha brindado la oportunidad de desempeñar su trabajo, por falta de generadores de empleos, empujándolos a la vagancia, ociosidad, a la delincuencia e inclusive a la prostitución.

La situación que enfrentan los menores explotados y prostituidos, adquieren una especial significación por la multivulnerabilidad de que son objeto, ya sea por su sexo, edad, condición de trabajo, inmigrantes, etc.

En el caso de los menores explotados, el esfuerzo que éstos realizan para su sobrevivencia demuestra una enorme voluntad para responder a sus adversas condiciones; sin embargo por "trabajar" desatienden o abandonan sus estudios y van estrechando sus expectativas de desarrollo. A esto añadimos el vacío y el

abandono que a menudo enfrentan con sus familias por la necesidad de adaptarse al medio donde se desenvuelven, que generalmente se encuentra en la calle, convirtiéndose en su espacio de desarrollo, lo que los torna vulnerables y, en muchos de los casos, los lleva a transitar por procesos que degradan su niñez o adolescencia.

En relación con los menores prostituidos, se observa que los motivos para insertarse en la prostitución son múltiples y de muy diversa naturaleza; sin embargo, esta multiplicidad de factores tiene como núcleo generador la vivencia material y simbólica de la pobreza, articulada a la condición y situación específica que como menores viven.

Como ya mencione, entre algunos de los principales motivos destaca el factor económico, ya que se traduce en escasas oportunidades. La pobreza y las situaciones de extremo conflicto en la familia son factores que influyen en la expulsión de los menores del hogar. Y esto a su vez, suele ser predominante en su inserción en los procesos de la prostitución, vagancia, delincuencia, explotación y abusos sexuales.

La familia es un espacio de socialización de vital importancia para el desarrollo de los menores, porque en él se les protege y se atienden los aspectos afectivos y materiales, además de ser uno de los ámbitos primordiales donde se generan valores, principios y normas que orientan la conducta social. No obstante, allí se dan también situaciones de conflicto que se manifiestan de muy diversas formas: falta de comunicación, de atención y de responsabilidad, maltrato físico y simbólico asociado con una variedad de configuraciones del abuso, incluido el sexual hacia el menor por parte de algún miembro de la familia.

El maltrato y el abuso sexual a menores son dos expresiones distintas del abuso de poder en la familia y en la sociedad, que presentan algunos puntos de convergencia, destacando sobre todo el hecho de que, en ambos casos, la mayoría de las veces son los adultos de la familia o de la sociedad quienes aprovechan la situación de desventaja (o vulnerabilidad) en la que se encuentran los menores.

En forma deliberada se realizan actos u omisiones que dañan, humillan o atentan contra la integridad o la dignidad de los menores, utilizándose la fuerza, la autoridad, la persuasión, la seducción o cualquier otra forma de coacción física o moral.

Por lo anterior, es imprescindible y necesario brindar atención a esta problemática que involucra, sin lugar a dudas, al conjunto de la sociedad y a las instituciones gubernamentales, asumiendo una corresponsabilidad en las respuestas que se requieren.

Es necesario llevar a cabo proyectos de manera conjunta con diversos organismos, que den respuesta a la especificidad de este sector de la infancia.

La corrupción de los menores, la prostitución, el uso de bebidas embriagantes, de enervantes, de tóxicos, la vagancia y mendicidad, la deserción escolar, la homosexualidad, las amistades peligrosas, los trabajos por menores de 14 años, etcétera, son estados de peligro y se requiere atenderlos con urgencia. Hay que hacer notar sin embargo, que quien no observa no podrá prevenir, pues nunca se percatará de conflictos o dificultades del niño; y quien hace caso omiso de situaciones irregulares está eludiendo la responsabilidad familiar, social y ciudadana.

Es incuestionable el compromiso de todos, en diferentes niveles, de actuar en sentido positivo ante conductas que brotan cuando somos verdaderamente responsables y nos vinculamos de manera efectiva con la niñez y la juventud o con cualquier otra persona.

CAPITULO IV. DE LA PROSTITUCION INFANTIL EN MEXICO

A) ***MARCO JURIDICO EN RELACION CON ESTE ESTUDIO***

CORRUPCION DE MENORES

"Artículo 201. Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciséis años de edad o quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, mediante actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o que lo induzca a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de narcóticos, a la prostitución, al homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito, se le aplicarán de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días de multa".

"Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción del menor o incapaz adquiera hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución, a prácticas homosexuales, o a formar parte de una asociación delictuosa, la pena será de cinco a diez años de prisión y de cien a cuatrocientos días de multa".

En el último párrafo de este artículo, el legislador considera la posibilidad de que conjuntamente a este acto delictivo hayan concurrido otros, razón por la cual incluye reglas de acumulación correspondientes.

"Artículo 202. Queda prohibido emplear a menores de dieciocho años en cantinas, tabernas y centros de vicio. La contravención a esta disposición se castigará con prisión de tres días a un año, multa de veinticinco a quinientos pesos y, además, con cierre definitivo del establecimiento en caso de reincidencia. Incurrirán en la misma pena los padres o tutores que acepten que sus hijos, o menores, respectivamente, bajo su guarda, se empleen en los referidos establecimientos.

Para efectos de este precepto se considerará como empleado de cantina, taberna y centro de vicio al menor de dieciocho años que, por un salario, la sola comida, por comisión de cualquier índole, por cualquier otro estipendio, gaje o emolumento, o gratuitamente, presté sus servicios en tal lugar.

La fracción II del art. 123 Constitucional prohíbe emplear a jóvenes menores de dieciséis años en labores insalubres o peligrosas.

"Artículo 205. Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país, se le impondrá de dos a nueve años de prisión y de cien a quinientos días de multa.

Si emplea violencia o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena se agravará hasta en una mitad más”.

“Artículo 206. El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días de multa”.

González de la Vega comenta: “El lenocinio generalmente es, un delito relativo a la prostitución, es decir, al comercio carnal, sexual de la mujer o del homosexual. A últimas fechas, con fines económicos, pues ya no se practica el oficio más antiguo del mundo por las mujeres, sino también por varones de costumbres depravadas, homosexuales y libertinos”. (56)

Dentro de la amplia noción mexicana del delito de lenocinio, caben:

a) La trata de personas, actividad tendiente a lanzar a la prostitución en forma aislada o habitual, a las mujeres y homosexuales en especial jóvenes. Puede coincidir con el delito de corrupción de menores o incapaces.

b) El rufianismo, que comete el amante que vive o lucra a costa del comercio carnal de una mujer, generalmente mediante cierta protección que la proporciona ante las autoridades o en el hampa (chulos, souteneurs).

c) El proxenetismo o alcahuetería, consiste en la actividad de servir de intermediario, por la paga, en el comercio carnal.

“Artículo 207. Comete el delito de lenocinio:

I. Toda persona que habitualmente o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio y obtenga de él un lucro cualquiera.

Entendemos el término explotar como la acción de sacar provecho de algo trabajándolo o manipulándolo; obtención de una utilidad (animus lucrendi), por medio de uno o varios elementos. En cuanto al comercio carnal, se trata de ejecutar actos encaminados a satisfacer la libido, bien sea la realización del coito o cualquier acción no idónea. Por mantenerse, entendemos la forma de vida (modus vivendi), su alimentación, vestido y en sentido amplio, su sostenimiento.

II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución.

(56) González de la Vega, Francisco. Código Penal Comentado. Editorial Porrúa. México. 1996. p. 314.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

Cuando se habla de inducir consideramos estar en la instigación, persuasión, motivación, exhortación, etc., dadas por promesas, dádivas, consejos, por hacer caer en el error o bien utilizando ascendencia oral. Referente a la expresión solicitar pensamos en sinónimos como pedir, pretender, buscar, requerir, procurar, atraer, invitar, desarrollando gestiones para obtener la meta deseada. Por facilitar entendemos, ayudar, dar, proporcionar, suministrar, auxiliar y contribuir, es decir, poner los medios adecuados para la consecución de un fin.

III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de citas o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, y obtenga cualquier beneficio con sus productos”.

El lenocinio representa una acción deshonesta y muy dañosa, tanto desde el punto de vista infeccioso, como del social; pues son conductas que lesionan a la colectividad; impulsan el afán de explotar, haciendo realidad la expresión: “El hombre es el lobo del hombre”; sin dejar de pensar en la corrupción ejercida en la juventud, depravándola, pervirtiéndola y alterándola.

“Artículo 208. Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio carnal sea menor de edad, se aplicará al que encubra, concierte o permita dicho comercio, pena de seis a diez años de prisión y de diez a veinte días de multa”.

El Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal en su artículo 7o. fracción XVI, regula como infracción cívica a la invitación o ejercicio de la prostitución en la vía pública, siempre que estos actos alteren el orden, la tranquilidad o la seguridad de las personas que hayan sido objeto de molestia por esos actos y, por escrito, lo hayan hecho del conocimiento del Juez Cívico.

El Juez Cívico tiene establecido un procedimiento para el citatorio y presentación de los presuntos infractores relacionados con la prostitución.

El Reglamento Gubernativo solamente considera como eventual infractor, por acto de invitación o ejercicio de la prostitución, a personas adultas.

Tratándose de menores de edad, el hecho da lugar a la aplicación de la regla establecida en el propio Reglamento Gubernativo en su artículo 29, donde se determina que el menor deberá ser canalizado sin demora al Consejo Auxiliar, autoridad competente para conocer del caso.

Por lo anterior, es importante que los jueces cívicos, con el objeto de salvaguardar las garantías de legalidad del presunto infractor, realicen las acciones necesarias para determinar la edad de la persona que les sea presentada por actos relativos con la prostitución, particularmente cuando tengan indicios o sospecha fundada que pueda tratarse de un menor de edad.

Se acepta que en todos los países, la pornografía y la prostitución, son una exposición explícita de conductas sexuales en palabras, fotografías, cine, videos, internet, etc., y que este material ha sido históricamente regulado en todas las civilizaciones y que debe ser restringido sobre todo entre niños y adolescentes y que su explotación comercial, agrede a la moral pública.

En México existe un Reglamento sobre publicaciones y revistas ilustradas, que el Licenciado José López Portillo dio el 10 de julio de 1981, en que se ratifica la adhesión de México a la Convención para reprimir la circulación y el tráfico de publicaciones obscenas, celebrada en Ginebra el 12 de septiembre de 1923.

Citaremos los artículos y fracciones que más nos interesan:

"Artículo 6o. Se considerarán contrarios a la moral pública y a la educación el título o contenido de las publicaciones y revistas ilustradas, por:

I- Contener escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías y todo aquello que directa o indirectamente induzca o fomente vicios o constituya por sí mismo delito.

III- Describir aventuras en las cuales, eludiendo las leyes y el respeto a las instituciones establecidas, los protagonistas obtengan éxito en sus empresas.

IV- Proporcionar enseñanza de los procedimientos utilizados para la ejecución de hechos contrarios a las leyes, la moral o las buenas costumbres.

"Artículo 7o. Las publicaciones de contenido marcadamente referente al sexo, no presentarán en la portada o contraportada, desnudos, ni expresiones de cualquier índole contrarios a la moral y a la educación; ostentarán en un lugar visible que son propias para adultos y sólo podrán exhibirse en bolsas de plástico cerradas

"Artículo 9o. Las personas que dirijan, editen, publiquen, importen, distribuyan o vendan las publicaciones y revistas ilustradas a que se refiere el artículo 6o., excepto tratándose de voceadores o papeleros, serán sancionados administrativamente con multas que se fijan en las fracciones I a V y dicen que en caso de reincidencia, serán duplicadas.

B) ****ORIGENES Y CAUSAS DE LA PROSTITUCION INFANTIL EN MEXICO****

En México, no se ha generado todavía un conocimiento específico que permita tener un acercamiento propositivo a la problemática que conlleva la prostitución de menores.

Sin embargo, se vislumbran vertientes de investigación y reflexión ya existentes, que nos permiten un acercamiento (al menos hipotético) a la dimensión del problema que nos ocupa: nos referimos al problema de los menores explotados, por un lado, y al de la prostitución en el Distrito Federal, por el otro.

En las "Jornadas de Análisis sobre la Prostitución como un problema social", convocadas por la Asamblea de Representantes, y realizadas en 1990, el Representante Héctor Ramírez Cuéllar mencionó que, por las características propias de la prostitución en el Distrito Federal, es difícil tener datos precisos; sin embargo, estimaciones confiables registran una cifra de 15,000 personas dedicadas a la prostitución, de las cuales el 70 por ciento son menores de 30 años. (57)

Marta Lamas, nos da otro dato; no existe una cifra oficial sobre el total de prostitutas en la ciudad de México, pero las estimaciones van de 20,000 a 200,000. Se desconoce qué porcentaje de las cifras mencionadas abarcaría a menores de 18 años. Sin embargo, en una investigación reciente, en la cual se encuestó a 914 prostitutas, se señala que el 46.4 por ciento de la muestra corresponde a un intervalo de edad de 16 a 24 años; el 61.7 por ciento son solteras y el 76.7 por ciento tiene hijos. De estos datos se puede deducir que casi la mitad de las mujeres prostituidas se inicia en esta actividad siendo muy jóvenes y que la mayoría son madres solteras. (58)

En el anuncio de las Jornadas se hace mención de que la prostitución generalmente es producto de la condición de extrema pobreza y que aspectos como el vacío normativo, los problemas de salud pública, la corrupción, la estigmatización social y la violación a los derechos humanos y laborales están asociados al ejercicio de la prostitución.

Se destaca la alusión a la presencia de mafias que organizan y controlan la prostitución, las cuales usan indiscriminadamente la violencia y realizan actividades como la trata de blancas.

(57) La convocatoria para las Jornadas fue realizada por la Comisión de Educación, Salud, Asistencia Social y el Comité de Promoción y Participación Ciudadana de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y éstas se llevaron a cabo en julio-agosto de 1990.

(58) Uribe, P., Hernández, M. de Zaldunero, b., Lamas Hernández, g., Chávez Peón, f., Sepúlveda, J., Spreading and Prevention Strategies among female Prostitutes. Citada por Marta Lamas. 1993.

Al respecto, Marta Lamas anota que, aunque la trata de blancas es cada vez menor, sus víctimas más frecuentes son las adolescentes indígenas o campesinas, robadas o "vendidas" por sus familias.

Los menores constituyen uno de los grupos sociales más vulnerables a los excesos y abusos del poder, al desconocimiento de sus derechos se añaden la pobreza y la situación de desamparo en que se encuentran, esto los convierte en presa fácil de quienes buscan beneficiarse arrojándolos al mundo de la prostitución infantil, la que sin duda es un de las experiencias más devastadoras y humillantes que ocurre dentro de nuestra sociedad.

Aunque los factores que pueden influir para que un menor incurra en el mundo de la prostitución son diversos, hay patrones que se repiten en todos los países del mundo. Se trata, por lo general, de menores que escapan del maltrato físico y emocional, pequeños que huyen del abuso sexual a que son sometidos por parte de personas cercanas a ellos, (baste recordar que en el 80 por ciento de los casos de violación a menores el responsable es un familiar o un conocido, y que en el 60 por ciento de los casos el delito se comete en el hogar del menor.

Así, maltratados dentro del seno familiar, son vulnerables ante quienes buscan engrosar las filas de prostitución infantil a través del engaño, la promesa de un gratificante económico, el ofrecimiento de una mejor situación, etc.

En la compilación de estudios arriba citados, se menciona algunos factores asociados que parecen "impulsar" a los menores a la prostitución (el maltrato y la violencia familiar, la violencia sexual), entre otros se encuentran: el abandono del hogar, la miseria, la explotación y el comercio sexual. Estos apuntarían al hecho de que, indirectamente la familia tiene un papel fundamental en el proceso que lleva a los menores a prostituirse. Otro dato importante que encuentran los autores es que muchas veces la propia familia es la que decide comercializar a sus hijas. Esto parece ser más común de lo que se podría suponer, sobre todo en áreas de extrema pobreza.

Es indudable que la prostitución de menores es un problema que se ubica entre las causas de las Comisiones de Derechos Humanos de nuestro país, específicamente en la defensa de los derechos humanos de los grupos vulnerables.

C) ****DE LA SITUACION DE LOS MENORES PROSTITUIDOS****

La prostitución infantil es una de las formas que toma la prostitución, donde la posibilidad de optar es mínima y en la mayoría de los casos inexistente.

El término "menor prostituida (o) o niña (o) prostituida (o)" se utiliza en oposición a "niñas (os) prostitutas (os)" o "prostitutas (os)", para destacar el hecho de que los menores son llevados a la prostitución sin la posibilidad de optar.

No se puede hablar de "prostitución libre" o de "decisión", mencionan los autores citados, cuando se trata de menores y jóvenes privados de necesidades básicas: materiales, sociales y afectivas. Así, el uso de la categoría "prostitución infantil" se refiere al fenómeno de explotación sexual, al cual los menores son prácticamente obligados a someterse.

El problema de los y las menores en esta situación, es un reflejo de la desigualdad social que hoy es una herida profunda en todos aquellos países en vías de desarrollo. Las condiciones y consecuencias de la vivencia material y simbólica de la desigualdad social, es decir, de la pobreza, se expresa entre otras cosas, en el grado de vulnerabilidad que un grupo social puede mostrar ante situaciones que impliquen o puedan implicar la suspensión de sus derechos humanos.

La vulnerabilidad es, sin duda, un atributo de los grupos sociales y de los seres humanos en su conjunto, pero ésta va tomando diversos matices, dependiendo del acceso que se tenga a los bienes materiales, culturales y de derecho que configuran a una sociedad humana como tal. Los menores, por ser sujetos en constitución, van teniendo un acceso gradual a esos bienes; el ser sujetos en proceso de formación les convierte en uno de los grupos sociales más vulnerables a los excesos y abusos del ejercicio del poder.

"Pobreza y vulnerabilidad son condiciones que pueden llevar a los menores a transitar por caminos insospechados: la sordidez de la calle, la explotación laboral, la explotación sexual, la drogadicción, etcétera". (59)

Una de las facetas más dolorosas, que muestra la gravedad de las situaciones que pueden enfrentar los menores, es la prostitución. Es un hecho que la pobreza extrema en que viven millones de familias de los países en vías de desarrollo, ha favorecido el tráfico de menores para fines de comercio sexual. Esta actividad generalmente es promovida por traficantes sexuales organizados nacional e internacionalmente a través de redes.

Si la explotación laboral de los infantes es una cuestión dolorosa, menciona Lorena Ortos (1989), la explotación sexual de los mismos resulta degradante.

(59) UNICEF. *Al otro lado de la calle*. México. 1996. p. 11.

La situación de la prostitución de menores se ha extendido, hasta estructurarse como una problemática mundial, y prueba de ello es que hoy, en varios países, este problema se ha agudizado al punto de presentar como atractivo turístico los llamados "tours sexuales" a través de la explotación de menores. Para este tipo de prácticas se ha utilizado fundamentalmente a menores de los países en vías de desarrollo.

La incursión de menores a la prostitución depende de múltiples factores, pero existen patrones, que como ya lo habíamos mencionado anteriormente, se repiten de país en país; niños y niñas que escapan de la tutela de los padres por haber sufrido maltrato físico o abuso sexual, o porque los padres no pueden o no quieren cuidar de ellos, otros caen en la prostitución a través del engaño, en ocasiones también la inmigración campo-ciudad, etc.

"Una de las consecuencias más graves es el hecho de que la mayoría de los menores buscan contrarrestar el desamparo a través del alcohol o la droga, otra sería su vulnerabilidad a enfermedades de transmisión sexual". (60)

A pesar de la relevancia que ha cobrado la problemática de los menores prostituidos, y de los esfuerzos institucionales y sociales por atenderles, es notable la ausencia de estudios y programas que consideren la problemática específica que se expone.

Si los menores en esta situación son la expresión de grandes desigualdades sociales que impiden acceder a los satisfactores básicos y a la posibilidad de un desarrollo adecuado y digno, esta marginación se agudiza en el caso de las niñas, ya que es indudable que ellas enfrentan una múltiple vulnerabilidad por: su género, edad, condición de trabajadoras y en ocasiones, su condición de inmigrantes.

El mayor número de menores varones, es una manifestación de la división genérica del trabajo, es decir, de la existencia de actividades que se consideran exclusivas de un género y de la segregación espacial por géneros que se da en nuestra sociedad. Así, para la mayoría de ellos, está la sordidez de la calle; para ellas, el trabajo, vía el servicio doméstico y la economía informal intramuros, una actividad extrema, considerada como exclusivamente femenino, sería la prostitución. Ambas características, sin embargo obedecen al orden de un pensamiento social más mítico que real.

En cuanto a los riesgos que enfrentan los menores prostituidos, mencionaremos:

En salud; por los frecuentes coitos con diferentes individuos, el riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual es sumamente alto.

(60) UNICEF. Al otro lado de la calle. México. 1996. p. 12.

En estigmatización social; la inserción de los menores en la prostitución conlleva fundamentalmente a una marginación en dos aspectos: en lo social y en lo jurídico.

*En lo social; el rechazo hacia los menores prostituidos es manifiesto en ocasiones desde su propia familia y por los demás miembros de la sociedad, estigmatizándolos como personas non grata, como seres anormales y como no dignos de su confianza.

*En lo jurídico; la prostitución infantil debe ser contemplada en el contexto de los actos delictivos de quienes incorporan, explotan y se sirven de los menores con el ejercicio de la prostitución, y en el hecho de que los menores prostituidos no son, ni delincuentes, ni infractores cívicos, sino personas que se encuentran en estado de excepción y a quienes se les violentan de modo grave sus derechos humanos.

“Estos datos, sin duda, son ilustrativos, pero la vivencia de uno solo de ellos, nos queda como testimonio de las profundas consecuencias que trae consigo la carencia como una dimensión de vida: carencia afectiva, económica, de oportunidades y de derechos”.

D) ****PREVENCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN INFANTIL****

Cuando hablamos de prevención, hay que precisar qué significa prevenir. Por prevenir entendemos el evitar, el no permitir que alguna situación llegue a darse porque ésta se estima inconveniente.

Creemos que la prevención es una función de todos los individuos, en la medida de esta participación, en algo o para algo preventivo, estaremos cumpliendo el pacto en favor del hombre por el hombre.

Se puede prevenir como autoridad, como padres de familia, como maestros, como hermanos, como amigos, como ciudadanos, etc., definitivamente la prevención está al alcance de todos, la prevención es como se ha afirmado: labor de todos y para todos.

Vamos a tratar de establecer algunas ideas y de elaborar una síntesis de esta problemática y su enorme trascendencia tanto presente como futura, pues es incuestionable la urgencia de aplicar sistemáticamente métodos para prevenir, en razón de las circunstancias tan específicas de nuestro país.

El niño y el joven, son las reservas vivas, la reserva que irremediablemente e indefectiblemente el día de mañana tomará posesión del lugar de nosotros.

La prostitución se ha establecido profundamente, a través del tiempo, en la sociedad humana, por tal razón, se requiere de una fuerza de igual intensidad para ejercer una profilaxis para fijar una concepción diferente y más certera en la conducta del hombre. Tales medidas deberán evitar las desviaciones y perjuicios sociales.

Encontramos otro gran aliado en la lucha contra la corrupción, en el despertar e incitar la responsabilidad paterna; es decir, procurar que los padres se preocupen de manera directa por el desarrollo de sus hijos, de su crecimiento, de sus estudios, de sus amistades, de sus diversiones y entretenimientos, de los deportes y del medio en que se desenvuelven. Aquí resulta oportuno hacer mención de la orfandad, la que coloca al niño en manos extrañas y posiblemente en manos desinteresadas o faltas de cariño; abandonándolo y orillándolo a infringir normas de conducta; es pues, muy importante en estos casos saber señalar a los tutores y orientarlos debidamente, para el positivo desempeño de su cometido y para la obtención de resultados afines a su función.

El robustecimiento de la integridad familiar y la proporción de elementos para la maduración del niño, es un factor determinante para evitar su desviación. Es impostergable la educación de los progenitores, hacerles sentir y crearles conciencia de que esta función trae consigo responsabilidades sociales, morales y legales en la educación, salud, bienestar, seguridad y cariño de sus descendientes.

No debemos olvidar que el medio ambiente, es un excelente maestro y educa

permanentemente, sin límites de tiempo, sin barreras; su influencia es definitiva en la formación de la personalidad. "Evitar la influencia negativa es reducir la posibilidad de corrupción".

El ejemplo es cátedra viva y diaria para el menor. No dejemos al olvido la tendencia marcada de nuestros jóvenes a la imitación, por eso, debemos usarla en su propio beneficio, utilizándola en escuelas, en la publicidad, películas, televisión, para presentarles la vida como esfuerzo, trabajo y respeto a sí mismo y a los demás.

En conclusión, podemos afirmar que existen posibilidades y caminos amplios para prevenir los peligros de corrupción y la corrupción misma y hay necesidad de usarlos, como base de las medidas anticorruptoras debe estar el desarrollo del niño, su estado de salud, su fuerza física y moral, su educación y su familia.

No podemos abandonar en ninguna planificación ni programa al niño; hacerlo sería condicionar y poner en duda el porvenir del país. La política de la infancia debe abarcar, atacar y proteger contra todos los males derivados de la injusticia social, preparando al niño para el mañana.

E) ** LA NECESIDAD DE INCORPORAR AL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL ESTA PROBLEMÁTICA**

Habiendo analizado entre otras cosas los orígenes y las causas de la prostitución infantil en México, así como las posibles consideraciones para su prevención, sólo nos resta determinar y explicar el porque de la necesidad de incorporar a nuestro Código Penal esta problemática, lo cual trataremos de comprender a través de un simple silogismo lógico-jurídico.

Para ello tomemos como primera premisa el concepto de ley, es decir, si pretendemos incorporar a nuestro Código Penal esta conducta típica en particular, debemos entender primeramente que la ley es una norma jurídica obligatoria y general de carácter permanente.

La ley tiene ciertas características y presupuestos, a saber, y así tenemos que es obra de un órgano legislativo y como tal tiene por fuente la voluntad mayoritaria de dicho órgano.

También debemos comprender que no es lo mismo ley que derecho, pues la ley es derecho, pero no todo el derecho, sino una parte de él únicamente, pues es la primera y principal fuente del derecho. La ley es una norma racional, no arbitraria ni caprichosa, encaminada al bien común o general.

Los principales caracteres de la ley son la generalidad, la obligatoriedad y la irretroactividad, los cuales hay que tener muy en cuenta en el derecho penal, ya que de su correcta y adecuada interpretación y aplicación dependen en esta materia la absolución o condenación de una persona, que trae como consecuencia lógica el castigar lo más justamente posible a un delincuente o absolverlo indebidamente.

Por último baste comprender y recordar que la ley es dictada por un legítimo poder para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines, desde el punto de vista del derecho administrativo, y si trasladamos este concepto a la legislación penal o la ley penal es el conjunto de normas jurídicas de carácter general, obligatorias, abstractas y permanentes, que contienen en forma precisa y limitada las distintas conductas antijurídicas denominadas y conocidas como delitos.

Así entendemos que la ley penal es considerada como una ley prohibitiva, ya que impide la realización de actos que se estiman por el legislador como contrarios a la necesaria convivencia humana.

Por lo tanto, la primera premisa consiste precisamente en que debemos considerar a la ley penal como el conjunto de normas jurídicas de carácter general, obligatorias, abstractas y permanentes que sancionan las diferentes conductas antijurídicas denominadas delitos, conductas que han sido consideradas por nuestro legislador como contrarias a la necesaria convivencia

humana.

La segunda premisa ya ha sido analizada ampliamente a lo largo de este trabajo de Tesis y consiste precisamente en lo que hemos dejado establecido, que la prostitución infantil es desde luego una conducta antijurídica considerada como contraria para la convivencia humana.

Por lo tanto la conclusión jurídica es por consecuencia la necesaria incorporación a nuestro Código Penal de esta conducta antijurídica, contraria para la necesaria convivencia humana, actividad denominada, prostitución infantil.

Ahora bien, teniendo los anteriores conceptos generales como antecedentes podemos afirmar que en materia de prostitución infantil, "promoción" es verdaderamente lo que reclama nuestra actual legislación penal, lo que nuestro derecho esta reclamando, ya que es un hecho innegable que la sociedad avanza día con día, y debe ser preocupación de nuestros gobernantes y legisladores, ya que esta conducta antisocial y antijurídica desgraciadamente aumenta en forma alarmante día con día.

Existe un principio jurídico que precisa que "el derecho sigue al hecho", y en el presente caso encuentra plena aplicación, ya que no puede dejarse de soslayo la urgente incorporación a nuestra legislación penal del delito de prostitución infantil y su regulación debida, es decir, marcando los casos específicos, como son las posibles calificativas, y la sanción en sus diversas modalidades para tal conducta típica.

Surge una interrogante, tal conducta típica debiera considerarse dentro del capítulo denominado Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres, o Delitos contra la libertad y el normal desarrollo sicossexual, atendiendo desde luego a la misma naturaleza del bien jurídicamente tutelado o protegido.

Como quiera que sea, lo anterior no refleja sino la inquietante necesidad de incorporar a nuestra legislación penal esta conducta en forma individual, y por ende darle un trato individual en cuanto a la señalización de la pena (penalidad) de acuerdo a las circunstancias en que esta se cometa.

Lo anterior significa que no puede equipararse a la prostitución infantil con el delito de corrupción de menores o con el mismo delito de lenocinio, ya que dichas conductas a mi forma de ver son incompletas ya que no contemplan a la persona que se sirve de los "servicios del menor", e inclusive entendemos a la corrupción de menores como el género y a la prostitución infantil como la especie, por lo que se ha propuesto su tipificación particular pero a diferencia de aquella en mi propuesta propugno por sancionar de igual manera a aquellas personas que obtengan los "servicios sexuales", del sujeto pasivo, entendiendo este como los menores prostituidos.

También resultará de trascendental importancia clasificar a esta conducta de acuerdo con los lineamientos que marcan nuestras leyes penales, tanto sustantivas como adjetivas, y así por ejemplo, tenemos que la conducta antijurídica de prostitución infantil debe ser considerada como un delito del fuero común, y que pudiera ser considerado como instantáneo, permanente, continuo o continuado de acuerdo en las circunstancias en que se realice la conducta típica, y desde luego siempre será doloso, ya que siempre estaremos en el supuesto de que se quiere y acepta la realización del hecho descrito por la ley penal.

Procesalmente para el caso de que esta conducta antijurídica quede tipificada como delito deberá ser considerado como grave, ya que como se ha visto, afecta de manera importante un valor fundamental en nuestra sociedad como es la libertad sexual en la misma niñez, es decir, el bien jurídicamente tutelado es la libertad sexual de la niñez, y por lo tanto deberá quedar contemplado en el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En efecto la anterior disposición normativa precisa que delitos son calificados como graves por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, ello para todos los efectos legales procesales previstos en el mismo Código de Procedimientos Penales.

Por lo tanto, la esencia en donde radica la necesidad de tipificar la conducta antijurídica realizada por el sujeto activo consiste en utilizar al menor sexualmente, obteniendo de modo directo sus "Servicios sexuales", se encuentran precisamente en que no encuentra sanción alguna la persona que realiza tal conducta, la cual como se ha previsto todos los elementos que la ciencia penal define como delito, es decir, es una conducta antijurídica, dolosa, culpable y considerada como contraria a la necesaria convivencia humana.

Se estima también que es necesaria la debida reglamentación de esta conducta antijurídica porque consiste en un envilecimiento; en una especie de depravación y de perversión hacia los menores, y válidamente puede tener aplicación en estas fechas en que están muy en voga los derechos del niño.

Así mismo, propongo se establezcan modalidades en las cuales se agrave la pena en razón de la realización reiterada del sujeto activo considerando las circunstancias personales del sujeto pasivo.

Ahora bien, hay que considerar que en este último punto trato de provocar el ánimo de los estudiosos del derecho, la necesidad de incorporar al Código Penal esta problemática, por lo que de ser así, al momento de legislar tendría que analizarse sistemática y metódicamente esta figura tipificada como delito, es decir, habría que analizar su definición legal, los elementos del tipo penal, el núcleo del tipo penal, el bien jurídico protegido o tutelado, los sujetos que intervienen en esta conducta, la culpabilidad, los grados de tentativa si los hubiere, los requisitos de procedibilidad, y desde luego las diligencias básicas

de la integración de la averiguación previa para una correcta consignación y evitar que por tecnicismos un sujeto atroz pudiese obtener su libertad después de haber cometido esta conducta, y por último, los fundamentos del derecho para la ponencia del ejercicio de la acción penal, así como la forma en que se comprobaran los elementos de esta figura considerada como tipo penal, y desde luego para hacerla una norma completa, la sanción que se establecerá para el "delincuente".

No podemos cerrar los ojos ante esta conducta considerada como antijurídica, que constituye todo un escenario de antijuridicidad y que por ende es necesario y hasta urgente incorporarla a nuestro derecho positivo vigente, pues recuérdese que el derecho es entendido como un conjunto de normas coactivas que el estado utiliza como instrumento de control social, constitutivo de un fenómeno histórico permanentemente evolutivo y cambiante, y de lograrse esta incorporación como un mínimo ético indispensable estaríamos cumpliendo una de las misiones más complicadas de conseguir en el ámbito jurídico, que es precisamente esa adaptabilidad que el derecho debe perseguir, si realmente pretende servir a la sociedad a la cual va dirigido.

****CONCLUSIONES****

1.- Muchos autores han intentado formular una noción del delito, en sí, en su esencia, una noción de tipo filosófico que sirva en todos los tiempos y en todos los países para determinar si un hecho es o no delictivo. Este ente ha sido estudiado a lo largo de los tiempos como una relación jurídica entre gobierno y gobernados, cuyo origen y surgimiento es la actividad humana estimada legislativamente como contraria al orden ético-social. Así pues, tenemos que hallando la noción del delito en íntima conexión con la vida social y jurídica de cada pueblo y cada siglo, aquélla ha de seguir forzosamente los cambios de éstas, y por consiguiente es muy imposible que lo penado ayer como delito se considere hoy como lícito y viceversa.

La idea de delito toma su origen en la ley penal. Entre ley penal y delito existe un nexo indisoluble, pues el delito es propiamente la violación de la ley penal o, la infracción de una orden o prohibición impuesta por la ley.

En general se puede definir al delito como: "Todo hecho al cual el ordenamiento jurídico le adscribe como consecuencia una pena".

2.- La escuela clásica sustentó su teoría de la unidad del delito, en el libre albedrío; y la escuela positiva buscó en el medio social o ambiente en que se desarrolla el delincuente, o bien, en las características del delincuente. Posteriormente surgen las escuelas eclécticas (la tercera escuela, la escuela sociológica o joven escuela y la escuela tecnicojurídica), como respuestas de las dos anteriores, que llega a ser una fusión de aquellas, ya que aceptan y niegan postulados de éstas, y excepcionalmente aportan algo propio.

3.- Nuestro Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo 7º nos da una definición de lo que es el delito; "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales", esta noción, es puramente formal, pues se detiene en los signos exteriores que caracterizan el ilícito penal. En definitiva, no dice más que esto: son punibles las acciones legalmente castigadas.

4.- Sin embargo la ciencia jurídica no puede eximirse de dar del delito una determinación sustancial, la cual podría definirse como; "Delito es toda acción que ofende gravemente el orden ético-jurídico y por esto merece aquella grave sanción que es la pena".

5.- Respecto a los elementos del delito, los tratadistas en sus diversidad de definiciones sobre la noción del delito no coinciden en los elementos cuya concurrencia se estima necesaria para integrarlo, deduciéndose la oposición entre los estudiosos de derecho sobre el número de elementos integrantes del delito, algunos insertan tres, otros incluyen cuatro y otros hasta siete para estructurar la infracción penal; la mayoría de los tratadistas lo estiman como la conducta típica, antijurídica y culpable, por considerar a éstos como los verdaderos elementos necesarios.

6.- Después de haber mencionado algunas definiciones de autores acerca de la prostitución en general, propongo la siguiente definición: "Prostitución es el acto de entrega de una persona, habitual e indistintamente a cualquier individuo, con absoluta indiferencia emocional hacia el mismo, y por interés".

7.- Sobre la prostitución en general, sabemos que es muy difícil la completa supresión del ejercicio prostitucional, es inútil pretender desterrarlo o suponer que no exista, desentiéndonos de su gravedad; deben investigarse los móviles de la prostitución para intentar prevenirla y reprimirla, deben dictarse leyes represivas y preventivas de la prostitución de acuerdo con sus causas y modalidades, el Estado deberá esforzarse, también, por medio de leyes adecuadas, a que la prostitución no ofenda en lo más mínimo el decoro público y las buenas costumbres.

8.- Respecto a las causas criminógenas de los menores, encontramos como principales factores de la delincuencia; El Factor Biológico, es decir, el clima o naturaleza de la tierra en que vive y se desarrolla el ser humano. El factor psicológico, que es el estado psicológico y mental del menor infractor y el factor social, entendemos este por las condiciones de vida; la familia, el lugar, la educación, la situación económica, el trabajo prematuro, etc.

9.- Es de gran importancia señalar también a los estados criminógenos relacionados con los menores de edad, podría decirse que son conductas inadecuadas los llamados vicios como el alcoholismo, la farmacodependencia y la prostitución, que sin encontrarse tipificados como delitos, constituyen una predisposición, un riesgo, una inclinación más o menos acentuada, que inducen a delinquir, ya que son salidas marginales que fácilmente pueden desembocar aquellas bolsas de jóvenes conflictivos, que carecen de apoyo o de un entorno familiar que les estimule hacia otros canales o cauces de obtención de recursos económicos. Es urgente, la necesidad de que se incluyan planes o programas para la protección, atención y promoción de menores, como medida eficaz para prevenir el acceso de muchos de estos jóvenes a la prostitución.

10.- Aunque se trata de fenómenos distintos, el abuso sexual, la explotación y la prostitución de menores, presentan algunos puntos de convergencia, me refiero a los fenómenos en los que el adulto aprovecha la situación de desventaja en la que se halla el menor y en forma deliberada realiza actos u omisiones que dañan, humillan o atentan contra la integridad del menor, sea que para ello se valga de la fuerza, la autoridad, la persuasión, la seducción o cualquier otra forma de coacción física o moral.

11.- Los menores constituyen uno de los grupos sociales más vulnerables a los excesos y abusos del poder, al desconocimiento de sus derechos se añaden la pobreza y la situación de desamparo en que se encuentran, esto los convierte en presa fácil de quienes buscan beneficiarse arrojándolos al mundo de la prostitución infantil, la que sin duda es un de las experiencias más devastadoras y humillantes que ocurre dentro de nuestra sociedad.

12.- La norma jurídica penal pretende la regulación de conductas humanas y tiene por base la conducta humana que pretende regular. Para ello tiene que partir de la conducta humana tal como aparece en la realidad. De toda la gama de comportamientos humanos que se dan en la realidad, la norma selecciona una parte que valora negativamente y conmina con una pena. Es, pues, la conducta humana el punto de partida de toda reacción jurídicopenal y el objeto al que se agregan determinados predicados (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), que convierten esa conducta humana en delito. Considero que nuestro Derecho penal es un derecho penal de acto y no de autor; salvo muy contadas ocasiones, en las que algunos tipos delictivos se construyen con base en determinadas actitudes o comportamientos habituales de un autor. Sólo la conducta humana traducida en actos externos puede ser calificada de delito y motivar una reacción penal.

13.- Consecuente con lo anterior, complementando con las reformas penales en vigor, considero que debe establecerse el delito de prostitución infantil, con penalidad específica, esto con el fin de proteger el desarrollo del menor en todos sus aspectos, ya que como he venido mencionando, lo que se contempla es la conducta de los que la regentean, invitan, explotan, etc., (es cierto que todas estas conductas son consideradas como delito), sin tomar en cuenta la conducta de aquella persona que se sirve o utiliza los "servicios sexuales" del menor prostituido, y que a mi forma de ver, es una conducta que deberá ser considerada como típica, antijurídica y culpable por la ley penal en razón de que este tipo de conductas a su vez contribuyen al fortalecimiento, desarrollo o crecimiento de actividades que degradan a la sociedad y en particular para el desarrollo psicológico del menor. Ya que verdaderamente lo que interesa en este estudio son los menores y la seguridad de una ley específica para aquellos que no han alcanzado la madurez sexual. El que ejecuta actos sexuales sobre un menor, es un transgresor de las leyes naturales, cuyas consecuencias dañinas son la corrupción de menores.

14.- La defensa y la protección de la infancia es una obligación de las más importantes del legislador, porque al descuidarla se produce una profunda herida en el Estado. La legislación penal a mi parecer, no es lo bastante completa y efectiva en la protección del menor, ya que nuestra legislación penal debe completar la función tutelar del Estado, creando un determinado delito, con sanciones o medidas de seguridad más eficaces, cuando se lesione la inviolabilidad sexual del menor, ya que se afecta su integridad física y moral. "A MI JUICIO, DEBE BUSCARSE LA SOLUCION CORRECTA DEL TEMA QUE SE ESTA TRATANDO Y CONCIENTIZAR SOBRE LOS DELITOS SEXUALES YA TIPIFICADOS POR LA LEY PENAL, A LO CUAL PODRIA TRATARSE DE CREAR OTRO ORDENAMIENTO JURIDICO ESPECIFICO EN MATERIA DE MENORES, APLICANDO PENAS MAS SEVERAS."

DESPUES DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO DE ESTA TESIS DENOMINADA "DE LA PROSTITUCION INFANTIL EN MEXICO". ES PROCEDENTE APLICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS Y CONSIDERACIONES VERTIDOS A LO LARGO DE ESTE ESTUDIO, PARA PRESENTAR MI PROPUESTA O PROYECTO DE TIPO PENAL EL CUAL HE DENOMINADO "DELITO DE PROSTITUCION DE MENORES". DEBIENDO CONSIDERAR PRIMERAMENTE EL BIEN JURIDICAMENTE TUTEADO, QUE EN EL PRESENTE CASO ES LA LIBERTAD Y EL SANO Y NORMAL DESARROLLO SICOSEXUAL, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA DEGRADACION SEXUAL DE LOS MENORES DE EDAD.

TITULO OCTAVO.

DELITOS CONTRA LA MORAL PUBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

CAPITULO II

CORRUPCION DE MENORES E INCAPACES Y
PROSTITUCION DE MENORES.

ART. 201 BIS.- COMETE EL DELITO DE PROSTITUCION DE MENORES, QUIEN INCORPORA, EXPLOTA, PERMITE, REGENTEA Y SE SIRVA O UTILICE LOS SERVICIOS SEXUALES DEL MENOR PROSTITUIDO, APROVECHANDO LA SITUACION DE DESVENTAJA EN QUE ESTOS SE ENCUENTRAN, EN FORMA DELIBERADA, CUANDO ESTOS ACTOS SEXUALES DANEN, O ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD Y NORMAL DESARROLLO SICOSEXUAL DEL MENOR, AUN CON EL CONSENTIMIENTO DE ESTE, EN FORMA HABITUAL CON ABSOLUTA INDIFFERENCIA EMOCIONAL Y SIEMPRE QUE MEDIE UN INTERES ECONOMICO O MATERIAL.

EL DELITO DE PROSTITUCION DE MENORES SE CASTIGARA CON PENA DE PRISION DE DIEZ A QUINCE AÑOS, POR LO QUE HACE AL SUJETO ACTIVO QUE INCORPORA, EXPLOTE, PERMITA O REGENTEE AL MENOR, APLICANDOSE LA MITAD DE LA MISMA SANCION PARA AQUEL SUJETO ACTIVO QUE SE SIRVA O UTILICE AL MENOR CON FINES LASCIVOS O SEXUALES.

LAS PENAS SEÑALADAS EN ESTE ARTICULO SE DUPLICARAN SI EL SUJETO ACTIVO HACE USO DE LA FUERZA, LA AUTORIDAD, LA SEDUCCION, EL ENGAÑO, O CUALQUIER OTRA FORMA DE COACCION FISICA O MORAL, O SE APROVECHE DEL ESTADO DE NECESIDAD ECONOMICA EN QUE SE ENCONTRABA EL SUJETO PASIVO, O SI EL SUJETO PASIVO ES UN MENOR IMPUBER, Y PARA EL CASO DE QUE SE REGENTEE A MENORES SEXUAL O LASCIVAMENTE EN CASAS DE PROSTITUCION, O CUALQUIER CENTRO DE VICIO QUE AFECTE LA MORAL PUBLICA".

CONSIDERO QUE SI EL SUJETO PASIVO ES UN MENOR PUBER, DEBE HABER EXPRESA O TACITA AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO, POR LO QUE DEBE SANCIONARSE AL SUJETO ACTIVO AUN EN EL CASO DE QUE EL MENOR ACEPTA QUE OTORGO SU CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACION DEL ACTO LASCIVO O SEXUAL, Y ASIMISMO, LA LEY DEBERA CONSIDERAR QUE CUANDO EL MENOR ES IMPUBER, EL CONSENTIMIENTO AUN EN EL CASO DE EXISTIR, ESTA VICIADO Y NO ES LIBRE, POR EL INCOMPLETO DESARROLLO SEXUAL Y MORAL DEL SUJETO PASIVO, LO QUE PROVOCA QUE EL CONSENTIMIENTO SEA

INOPERANTE EN EL PRESENTE CASO CONCRETO. DEBERA CONSIDERARSE QUE SE PRESENTA EL ELEMENTO DE LA SEDUCCION POR EL SIMPLE HECHO DE TRATARSE DE MENORES. YA QUE POR SEDUCCION SE ENTIENDE LA ACCION SUGESTIVA SOBRE PERSONAS DE RECONOCIDA DEBILIDAD O INFERIORIDAD. FISICA O MENTAL.

AHORA BIEN. PROCESALMENTE DEBERIA SER UN DELITO PERSEGUIBLE DE OFICIO. Y POR LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA TIPICA. DEBERA SER CONSIDERADO O CALIFICADO COMO "DELITO GRAVE" YA QUE EFECTIVAMENTE AFECTA VALORES FUNDAMENTALES DE NUESTRA SOCIEDAD Y ENTRE LOS BIENES JURIDICOS QUE DEBEN TUTELARSE SE ENCUENTRA EL DE EVITAR LA DEGRADACION DE LOS MENORES. POR LO QUE DEBERA INCLUIRSE DENTRO DEL TERCER PARRAFO DEL INCISO C) DEL ARTICULO 268 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. ARTICULO 194.

ASIMISMO. EL SUJETO ACTIVO. NO DEBERIA TENER EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 90 FRACCION I INCISOS b) Y c) DEL CODIGO PENAL. YA QUE LA MISMA PROSTITUCION NO ES CONSIDERADA COMO UN MODO HONESTO DE VIVIR EN VIRTUD DE SER UNA FORMA SOCIALMENTE REPROCHABLE. A PESAR DE QUE. DE ACUERDO A NUESTRO SISTEMA JURIDICO POSITIVO VIGENTE. AUN NO ES CONSIDERADA COMO UNA CONDUCTA DELICTIVA POR SI MISMA.

CON ESTA PROPUESTA SE TRATA DE PROVOCAR LA NECESIDAD DE INCORPORAR AL CODIGO PENAL. ESTA PROBLEMATICA Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL PROCESO LEGISLATIVO PARA QUE SE ANALICE EN FORMA SISTEMATICA Y METODICA ESTA CONDUCTA ATIPICA. POR LO QUE SE HA PROPUESTO SU TIPIFICACION PARTICULAR. Y ENCUADRAR LAS DISTINTAS CONDUCTAS ANALIZADAS EN ESTA HIPOTESIS NORMATIVA.

BIBLIOGRAFIA

- * MARTINEZ ROARO, MARCELA. DELITOS SEXUALES. SEXUALIDAD Y DERECHO EDITORIAL PORRUA, S.A. 4 EDICION. MEXICO 1991.
- * RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. VICTIMOLOGIA. ESTUDIO DE LA VICTIMA. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1988.
- * BORIS YOPO, P. INVESTIGACION SOBRE NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORAS DE LA CALLE. GUATEMALA, AGOSTO 1989.
- * HIDALGO P., HUGO. HACIA EL RESCATE DE LA MENOR AFECTADA POR LA PROSTITUCION. UNICEF. BOGOTA, COLOMBIA 1991.
- * UNICEF. AL OTRO LADO DE LA CALLE. PROSTITUCION DE MENORES EN LA MERCED. DIRECCION DE DIFUSION Y PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DE LA CDHDF. MEXICO 1996.
- * UNAM, UNICEF, COVA. EL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL A MENORES. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. MEXICO 1996.
- * MINISTERIO DE CULTURA LA PROSTITUCION DE LAS MUJERES. FUNDACION SOLIDARIDAD DEMOCRATICA, MADRID 1988.
- * MAFFESOLI MICHEL, PERLONGER NESTOR PROSTITUCION INFANTIL. NUEVA SOCIEDAD, No. 19 SAN JOSE COSTA RICA. 1990.
- * N. TIEGHI, OSVALDO. TRATADO DE CRIMINOLOGIA. EDITORIAL UNIVERSIDAD. BUENOS AIRES 1989.
- * CASTELLANOS TENA, FERNANDO. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. EDITORIAL PORRUA. MEXICO 1992.

LEGISLACIONES CONSULTADAS

- * TRUEBA URBINA, ALBERTO
- * TRUEBA URBINA, JORGE

* GONZALEZ DE LA VEGA
FRANCISCO

*

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EDITORIAL
PORRUA, S.A. MEXICO.

CODIGO PENAL COMENTADO PARA EL
DISTRITO FEDERAL. EDITORIAL
PORRUA. MEXICO

CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
COMENTADA. EDITORIAL TRILLAS.
MEXICO 1996.

REVISTAS

- * MATA GARCIA,
GONZALO. EL MENOR VICTIMA EN SITUACION
EXTRAORDINARIA. "MEVSE" EDITORIAL
DOCTRINA. MEXICO 1989.
- * G. LOPEZ MARCELA LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS. REVISTA DE
ANALISIS Y ACTUALIZACION JURIDICA. AÑO
1. No. 4 MEXICO, MARZO 1991.
- * MORALES MENESES, LOS REGLAMENTOS PARA EL EJERCICIO DE
LA PROSTITUCION EN LA CIUDAD DE
MEXICO. OCTUBRE 1991.
- * SANTOS BELANDRO, RUBEN. CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE
TRAFICO INTERNACIONAL DE MENORES.
MONTE VIDEO URUGUAY 1994.
- * HERRERA G. ILEANA. REVISION BIBLIOGRAFICA SOBRE MALTRATO
INFANTIL. COSTA RICA. 1990.
- * ANN FRIEDMAN, SARA. EN VENTA CUERPOS Y ALMAS DE NIÑOS.
MEXICO. 1994.
- * GARCIA CLARA GUADALUPE. PROSTITUCION INFANTIL. EL FINANCIERO.
MEXICO 1996.